



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL  
CUSCO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**

**TESIS**

**LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRABANDO DE  
MERCADERÍAS AFECTAS AL IMPUESTO GENERAL A LAS  
VENTAS, Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN LA  
PROVINCIA DE CUSCO - PERÍODO 2020**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**

**AUTOR:**

**BR. ROSA LIZBETH DUEÑAS CRUZ**

**ASESOR:**

**MGT. CLEVER ABELARDO MONTALVO LOAIZA  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-0275-0695**

**CUSCO - PERÚ**

**2023**

# INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: LA EVASION TRIBUTARIA DEL CONTRABANDO DE MERCADERIAS AFECTAS AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACION FISCAL EN LA PROVINCIA DEL CUSCO - PERIODO 2020 presentado por: ROSA LIZBETH DUEÑAS CRUZ con DNI Nro.: 45469867 presentado por: ..... con DNI Nro.: ..... para optar el título profesional/grado académico de MAESTRA EN CONTABILIDAD MENCION TRIBUTACION

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 01 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 09 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 16 de enero de 2024

Firma  
Post firma Mg. Clever Abelardo Montalvo Loaza

Nro. de DNI 23849535

ORCID del Asesor 0000-0002-0275-0695

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: 010: 27259: 302845 006

NOMBRE DEL TRABAJO

**TESIS FINAL\_RosaDueñas.docx**

AUTOR

**Rosa Dueñas**

RECUENTO DE PALABRAS

**33823 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**184932 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**124 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**553.7KB**

FECHA DE ENTREGA

**Jan 10, 2024 6:22 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jan 10, 2024 6:24 PM GMT-5****● 9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente

## PRESENTACIÓN

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES DEL JURADO:

En concordancia al Reglamento de Grados de la Escuela de PosGrado y con la finalidad de optar al Grado Académico de Magister en Contabilidad con mención en Tributación, pongo a consideración del **jurado el presente trabajo de investigación titulado: “LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRABANDO DE MERCADERÍAS AFECTAS AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN LA PROVINCIA DEL CUSCO, PERÍODO 2020”**.

El presente estudio, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, que está enmarcado dentro de los avances científicos y tecnológicos que abarca el tema de investigación.

## DEDICATORIA

A mi madre:

La que de manera silenciosa pero estratégica ha estado detrás, sin tantos reflectores, cual directora de cine, apoyando, motivando y cuidándome, incluso cuando he llegado a ostentar el título de madre también, quien no ha necesitado un título profesional para poder sembrarme la competitividad y la disciplina, quien con su calor y aroma me da paz, a quien luego de Dios, le debo la vida. Mamita, espero llegar a ser como tú con mis hijos.

A mis hijos:

Para que les sirva de inspiración en el interminable sendero del conocimiento, y sobre todo, porque aunque creen que no aportaron directamente en la elaboración de esta tesis, han sido unos valiosos asesores en cuanto a motivación, paciencia y fortaleza. Hijos, ustedes siempre han estado de mi lado, anhelo acompañarlos también cuando les toque concretar vuestros avances académicos, y en realidad, deseo y le pido a Dios, me permita acompañarlos durante toda la vida, incluso después de ella.

BR. Rosa Lizbeth Dueñas Cruz.

## AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer primero a Dios, por nunca abandonarme.

A mi padre y abuelo, que me guían desde el cielo y son mis inspiradores.

A mi madre, por nunca desmayar en sus cuidados y en su infinito amor.

A mis hermanos, que siempre están cubriéndome las espaldas.

**A mi hijo Evan, que me brinda su paciencia y su tiempo para que “mamá estudie”, y a mi hijo Jared,** que me acompañó incluso en las aulas, dentro de mi vientre.

A mi esposo, por creer en mí, incluso cuando en ocasiones, yo misma dude de mi capacidad.

A todos ellos, mis más profundos y sinceros agradecimientos.

BR. Rosa Lizbeth Dueñas Cruz.

# ÍNDICE GENERAL

<u>DEDICATORIA.....</u>	<u>III</u>
<u>AGRADECIMIENTO.....</u>	<u>IV</u>
ÍNDICE GENERAL.....	V
LISTA DE CUADROS.....	VII
LISTA DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
RESUMO.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.3.1. Justificación teórica.....	5
1.3.2. Justificación práctica.....	6
1.3.3. Justificación metodológica.....	7
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.4.1. Objetivo general.....	7
1.4.2. Objetivos específicos.....	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	8
2.1. BASES TEÓRICAS.....	8
2.1.1. Evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al IGV.....	8
2.1.1.1. Evasión tributaria.....	8
2.1.1.2. El contrabando.....	14
2.1.1.3. Impuesto General a las Ventas (IGV).....	25

2.1.2. Recaudación fiscal.....	36
2.1.2.1. Ingresos tributarios.....	36
2.1.2.2. Presión tributaria .....	40
2.1.2.3. Sistema aduanero en el Perú.....	44
2.2. MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE).....	54
2.2.1. Evasión tributaria.....	54
2.2.2. Contrabando.....	55
2.2.3. Impuesto General a las Ventas.....	55
2.2.4. Recaudación fiscal.....	55
2.3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (EST. DEL ARTE).....	55
2.3.1. Antecedentes internacionales.....	55
2.3.2. Antecedentes nacionales.....	60
CAPÍTULO III.....	65
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	65
3.1. HIPÓTESIS.....	65
3.1.1. <u>Hipótesis general.....</u>	<u>65</u>
3.1.2. <u>Hipótesis secundarias.....</u>	<u>65</u>
3.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES.....	65
3.2.1. Variable de Estudio 1 .....	65
3.2.2. Variable de Estudio 2 .....	65
3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	66
3.3.1. Variable de Estudio 1 .....	66
3.3.2. Variable de Estudio 2 .....	67
CAPÍTULO IV.....	68
METODOLOGÍA.....	68
4.1. ÁMBITO DE ESTUDIO: LOCALIZACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA.....	68
4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	68
4.3. UNIDAD DE ANÁLISIS.....	68
4.4. POBLACIÓN DE ESTUDIO.....	69
4.5. TAMAÑO DE MUESTRA.....	69
4.6. TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA.....	70
4.7. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	70
4.7.1. Técnicas de recolección de la información.....	70

4.7.2. Instrumentos de recolección de la información.....	70
4.8. TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRET. DE LA INFORMACIÓN.....	71
4.9. TÉCNICAS PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS.....	71
 CAPÍTULO V.....	 72
 RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	 72
5.1. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRET. Y DISCUSIÓN DE RESULT.....	72
5.1.1. Procesamiento de encuestas.....	72
5.2. PRUEBAS DE HIPÓTESIS.....	95
5.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	95
 CONCLUSIONES.....	 97
RECOMENDACIONES.....	99
BIBLIOGRAFÍA.....	101
ANEXOS.....	104

## LISTA DE CUADROS

Tabla 1. Resultados sobre afectación de pago de impuestos al Estado.....	72
Tabla 2. Resultados sobre conocimientos del empresario del Código Tributario.....	73
Tabla 3. Resultados sobre cultura tributaria en el Perú.....	74
Tabla 4. Resultados sobre factores para la evasión tributaria.....	75
Tabla 5. Resultados sobre tipos de contrabando.....	77
Tabla 6. Resultados sobre delito de ocultar información.....	78
Tabla 7. Resultados sobre delitos tributarios y efectos en inversión del Estado.....	79
Tabla 8. Resultados sobre mercaderías y prohibidas.....	80
Tabla 9. Resultados sobre conocimiento del IGV.....	81
Tabla 10. Resultados sobre conocimiento de operaciones exoneradas del IGV.....	82
Tabla 11. Resultados sobre responsabilidad y pago del IGV.....	83
Tabla 12. Resultados sobre consulta de recaudación fiscal y utilidad.....	84
Tabla 13. Resultados sobre encuesta de efectos de omisión de pagos de impuestos al Estado..	85
Tabla 14. Resultados sobre eficiencia de la Ley de los delitos aduaneros.....	86
Tabla 15. Resultados sobre conocimiento de obligaciones tributarias.....	87
Tabla 16. Resultados encuesta importancia del pago de impuestos de empresas formales.....	88
Tabla 17. Resultados encuesta sobre eficacia del sistema tributario peruano.....	89
Tabla 18. Resultados encuesta sobre eficacia del gasto público del Estad.....	90
Tabla 19. Resultado encuesta sobre labor del sistema aduanero peruano.....	91
Tabla 20. Resultado encuesta sobre eficacia de control de SUNAT ante contrabando.....	92
Tabla 21. Resultado encuestas sobre crecimiento del contrabando.....	93
Tabla 22. Resultado encuestas sobre Ley General de Aduanas.....	94

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Gráfico pregunta N°1 .....	72
Figura 2. Gráfico pregunta N°2 .....	73
Figura 3. Gráfico pregunta N°3 .....	74
Figura 4. Gráfico pregunta N°4 .....	75
Figura 5. Gráfico pregunta N°5 .....	77
Figura 6. Gráfico pregunta N°6 .....	78
Figura 7. Gráfico pregunta N°7 .....	79
Figura 8. Gráfico pregunta N°8 .....	80
Figura 9. Gráfico pregunta N°9 .....	81
Figura 10. Gráfico pregunta N°10 .....	82
Figura 11. Gráfico pregunta N°11 .....	83
Figura 12. Gráfico pregunta N°12 .....	84
Figura 13. Gráfico pregunta N°13 .....	85
Figura 14. Gráfico pregunta N°14 .....	86
Figura 15. Gráfico pregunta N°15 .....	87
Figura 16. Gráfico pregunta N°16.....	88
Figura 17. Gráfico pregunta N°17.....	89
Figura 18. Gráfico pregunta N°18.....	90
Figura 19. Gráfico pregunta N°19.....	91
Figura 20. Gráfico pregunta N°20.....	92
Figura 21. Gráfico pregunta N°21.....	93
Figura 22. Gráfico pregunta N°22.....	94

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se basa en el estudio y análisis de la importancia significativa que tiene en la economía de nuestro país ya sea a nivel macroeconómico o microeconómico para las empresas formales el contrabando de mercancías afectas al Impuesto General a las Ventas (IGV) y la labor efectuada por las oficinas de aduanas en aras de un mejor control de las diferentes modalidades que tiene esta actividad informal en aplicación de la Ley General de Aduanas y la Ley de los Delitos Aduaneros en la provincia de Cusco, para que las empresas de esta zona y del país tomen conciencia de que al efectuar labores de contrabando están evadiendo el pago de sus impuesto y por consiguiente la disminución de la recaudación fiscal que redundará en lo posterior en la falta de recursos para que el Estado pueda realizar obras y prestar servicios de calidad a su población. En este propósito de lograr este objetivo, la investigación tomó el diseño no experimental de corte longitudinal, una investigación de tipo aplicada, con un nivel de investigación descriptivo, explicativo y correlacional donde se hizo el uso de la técnica de la encuesta y el análisis documental, aplicada a una muestra por conveniencia. Al término de la investigación y luego de haber realizado el análisis y evaluación, se llegó a la conclusión de que es de suma importancia la labor de fiscalización y control de la administración tributaria para por lo menos para disminuir las acciones de contrabando por aquellos comerciantes informales puesto que existen muchos de éstos que no están registradas formalmente en la SUNAT incumpliendo a raíz de este hecho con muchas obligaciones tributarias especialmente el pago del Impuesto General a las Ventas.

Con el fin de conseguir este objetivo, el presente trabajo se ha estructurado en 5 capítulos además de los apéndices y la bibliografía.

Finalmente, la presente tesis contiene las conclusiones y recomendaciones a las que se llegaron una vez culminado el trabajo de campo de la investigación, la bibliografía, donde se detalla todos los libros, revistas, páginas web y demás fuentes que fueron consultadas en el desarrollo de la investigación. Para concluir se acompaña la investigación, con los anexos respecto de los temas que se han considerado en la investigación que ayudarán a complementar el análisis de este tema tan importante para quienes estamos relacionados con la actividad comercial.

## RESUMO

O presente trabalho de investigação que pus em consideração assenta no estudo e análise da significativa importância que o contrabando de mercadorias sujeitas ao imposto geral sobre vendas tem na economia do nosso país, quer a nível macroeconómico, quer a nível microeconómico para as empresas formais. (IGV) e o trabalho realizado pelas alfândegas para um melhor controle das diferentes modalidades que esta atividade informal tem em aplicação da Lei Geral Aduaneira na província de Cusco para que as empresas nesta área e no país sejam cientes de que ao realizar atividades de contrabando você está sonhando o pagamento de seus impostos e conseqüentemente a diminuição da arrecadação de impostos que resultará na conseqüente falta de recursos para o Estado realizar obras e prestar serviços de qualidade a sua população. Neste intuito de atingir este objetivo, a pesquisa assumiu o delineamento não experimental de corte longitudinal, um tipo de pesquisa aplicada, com nível de pesquisa descritivo, explicativo e correlacional onde foi utilizada a técnica de levantamento e análise documental. , aplicada a uma amostra Por conveniência. No final da investigação e depois de efectuada a análise e avaliação, concluiu-se que o trabalho de fiscalização e controlo da administração tributária é da maior importância para, pelo menos, reduzir as acções de contrabando por parte desses comerciantes informais uma vez que existem muitos destes que não estão formalmente inscritos na SUNAT, deixando de cumprir por isso muitas obrigações fiscais, especialmente o pagamento do imposto geral sobre vendas.

Para atingir este objetivo, este trabalho foi estruturado em 5 capítulos, além dos apêndices e bibliografia.

Finalmente, esta tese contém as conclusões e recomendações alcançadas pelo trabalho de pesquisa de campo, a bibliografia, onde se encontram todos os livros, revistas, páginas da web e outras fontes que foram consultadas no desenvolvimento da pesquisa. Para concluir, acompanha-se a investigação, com os anexos relativos aos temas que foram considerados na investigação que ajudarão a complementar a análise deste importante tema para nós que estamos relacionados com a atividade comercial.

PALABRAS CLAVE:

Evasión tributaria, Contrabando, Impuesto General a las Ventas, Recaudación fiscal.

## INTRODUCCIÓN

El comercio informal como bien sabemos genera enormes pérdidas de ingresos para el estado peruano siendo el contrabando un delito aduanero que a su vez es una de las formas de evasión tributaria, al no pagar los impuestos correspondientes que gravan la importación de productos generando pérdidas de ingresos económicos al fisco. El presente trabajo de investigación estudia cuáles son las causas que se relaciona y motiva a los comerciantes a ser informales, generando así un problema dentro de la sociedad porque obstaculizan la realización de obras sociales como son la construcción de puentes, asfaltos de carreteras, construcción de colegios, construcción de parques y otros beneficios sociales por parte del Estado. En lo que se refiere a la recaudación tributaria se puede decir que la Administración Tributaria debe incrementar aspectos para la recaudación de impuestos, que afectan la decisión de los comerciantes acerca de si evadir o no el pago del impuesto, los cuales son, la sanción y la posibilidad de descubrir y castigar a los evasores de impuestos. El Código Tributario afecta principalmente a la dimensión de la sanción a través de los fundamentos de aumento al valor en unidades tributarias de las sanciones que impone el estado, cobrando dichas sanciones al valor de la unidad tributaria al momento del pago y aclarando que se calculará el interés moratorio desde el momento en que se dejó de pagar y aun cuando el caso estuviese suspendido por estar en tribunales. Todos estos fundamentos hacen que los comerciantes tomen la decisión de no pagar sus impuestos y creen modalidades para que no puedan ser descubiertos. Es importante notar que estos modelos implican, que se pueden utilizar dos instrumentos para controlar la evasión de impuestos: el nivel de la pena y la probabilidad de descubrir a estos comerciantes. El primer instrumento es moderado por las autoridades correspondientes, a través de las multas que el estado impone y los intereses moratorios que se establecen en las leyes tributarias. El segundo instrumento sólo puede ser controlado parcialmente por la Administración Tributaria, a través de la cantidad y efectividad que se dé al uso de los recursos asignados. Dentro de estos recursos se encuentran los recursos humanos, técnicos, económicos y jurídicos. Cuando decimos que este segundo instrumento sólo puede ser controlado parcialmente por la Administración Tributaria, lo que queremos decir es que lo que realmente importa a los fines de la decisión que tomen los contribuyentes de evadir o no los impuestos, es la probabilidad percibida de detección y castigo, la cual no es necesariamente igual a la probabilidad efectiva, aunque puedan estar íntimamente relacionadas (Bermúdez, 2001).

El estado debe de mejorar su política tributaria empezando por mejores planes de orientar y capacitar a los comerciantes dándoles a conocer los beneficios de estar en un régimen y que su

empresa este formalmente constituida. Las recaudaciones tributarias tienen que ser simples y entendibles, flexibles, reproducibles y deben mostrar las tendencias generales, para que puedan servir de base a las decisiones de otros comerciantes. El primer espacio para el avance de la informalidad en el comercio lo concedieron los formales mismos al conferirle a la actividad ambulatoria un reconocimiento costumbrista como parte de la identidad cultural de la ciudad a través de los siglos. La segunda modalidad de comercio informal es la que se desarrolla desde mercados construidos informalmente por o para ambulantes que desean abandonar las calles.

En lo fundamental, los ambulantes tratan de dejar la vía pública por que esta le impone una serie de limitaciones. En la calle, los derechos especiales de dominio, a pesar de todo, no ofrecen seguridad suficiente, todas estas limitaciones hacen que los ambulantes tengan un estímulo muy fuerte para salir de las calles y reemplazar las ferias por el mercado, en busca de derechos de propiedad más seguros. (Hernando de soto, 1986).

Finalmente, el presente trabajo de investigación tiene por finalidad investigar la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas en los establecimientos comerciales de la provincia de Cusco que adquieren productos de contrabando de las fronteras con Bolivia y Brasil especialmente, lo cual incide negativamente en la recaudación fiscal de nuestro país.

## CAPÍTULO I : PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

De acuerdo a la política fiscal de nuestro país, uno de los objetivos que tiene la administración tributaria en el Perú, es decir, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es la lucha contra la informalidad; cada año se trazan metas, se buscan estrategias, se investiga y se moviliza todo un personal con la finalidad de realizar operativos de fiscalización con la finalidad de inducir a la formalización de los contribuyentes. Dentro de la SUNAT existen áreas dedicadas a la formalización de contribuyentes o deudores tributarios, como la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad, dentro de esta Gerencia existe el Equipo de Formalización, el cual está conformado por un grupo de especialistas profesionales enfocados a la investigación y a la programación de operativos especiales para combatir la informalidad. Un equipo de inteligencia dentro de esta área realiza trabajo de campo, relevo visual, en ciertos sectores para determinar zonas o segmentos informales a combatir, se trabaja bajo un cronograma de actividades para priorizar segmentos informales según el mes o la temporada en la cual es preciso la intervención. Todas estas actividades por parte de SUNAT están enfocadas a incrementar la tasa de formalización, debido a la evasión tributaria que aún existe en el Perú. La política tributaria desde hace años se ha orientado a combatir este gran problema, por ello las políticas tributarias están enfocadas en la orientación al contribuyente para que tenga la información y conocer las sanciones e infracciones de la evasión tributaria. La evasión tributaria es un problema no solo en el Perú sino también en América Latina, por ello en el Perú se promulgó la Ley N° 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT- para mejorar su labor con relación a la lucha contra la evasión y elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, facilitar el comercio exterior, ampliar la base tributaria y mantener el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal.

Tomando en cuenta que la evasión tributaria o evasión fiscal es la violación deliberada del marco legal con el fin de evitar o reducir el pago de impuestos, y la elusión como el aprovechamiento de los vacíos y ambigüedades que existen en el marco legal con el fin de evitar o reducir el pago de impuestos, en la práctica están íntimamente relacionados. Por lo tanto, la evasión como la elusión tributaria están vinculados a otros fenómenos ilegales, tales como el lavado de dinero, la fuga de capitales, el contrabando, la corrupción de funcionarios públicos, entre otros.

Cuando las mercancías ingresan al país por conductos regulares, el Estado tiene control sobre las mismas y puede recaudar los impuestos y aranceles que corresponden y con ello recaudar recursos necesarios para poder brindar los servicios que la población requiera y el sostenimiento del propio Estado. Sin embargo, lo anteriormente mencionado se ve truncado y el Estado es privado de esos recursos cuando por diversos artilugios o situaciones contrarias a Ley las mercaderías ingresan al país sin el respectivo pago de los aranceles y/o los tributos que gravan su internamiento, ello debido a la participación de personas y/u organizaciones dedicadas a burlar los controles aduaneros. Este tipo de burla es conocido con el nombre de contrabando, existiendo además la intencionalidad en la comisión de los hechos, lo cual implica de por medio el dolo.

Al desarrollar **el tema** “LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRABANDO DE MERCADERÍAS AFECTAS AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN LA PROVINCIA DEL CUSCO, PERÍODO 2020”, **considero que la motivación** principal es demostrar que el contrabando en cualquiera de sus formas incide negativamente en la recaudación fiscal a nivel nacional, y que se propone incidir en la conciencia tributaria de los comerciantes en este caso de la provincia de Cusco.

Este aspecto ha sido determinante para tomar la decisión de realizar un estudio que permita detectar los problemas de control que se dan en el ingreso de mercaderías afectas al Impuesto General a las Ventas a la región en mención, a través de diversas argucias que utilizan los comercializadores de mercaderías que adquieren principalmente de las zonas de la región Puno, la región Tacna y las zonas fronterizas del Perú.

## FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el impacto de la evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al Impuesto General a las Ventas en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020?

### 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a. ¿En qué medida la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020?
- b. ¿De qué manera el contrabando incide en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020?
- c. ¿De qué manera el incumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas incide en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020?

### 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La formulación del presente trabajo de investigación se justifica teóricamente por:

#### 1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La presente investigación se justifica por que trata de identificar los motivos y consecuencias de la evasión tributaria por parte de los comercializadores de mercaderías que ingresan sus productos a la ciudad de Cusco a través de los diferentes canales de acceso que ya tienen trazado. Este trabajo de investigación tiene por objetivo identificar los motivos legales, socio culturales, económicos, personales así como las consecuencias económicas, laborales y legales de la evasión tributaria por concepto del Impuesto General a las Ventas que impactan de manera negativa en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco, lo cual representa un trabajo fidedigno, pues todo lo expuesto representa el pensamiento del comerciante peruano y la cultura tributaria que posee en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. Finalmente, esta información también se contrastará con las investigaciones que antecedieron a ésta, y también con las teorías asociadas a este tema, lo cual dio y dará mayor sustento a este campo de estudio.

El sistema legal vigente, tanto en la esfera de las importaciones como de las exportaciones, entre otras, nos precisa que las mercancías que ingresan al territorio peruano o salen del mismo, tienen que sujetarse a los respectivos trámites aduaneros, teniendo como condición, *sine qua non* (sin el cual no) el someterlas al control aduanero. El Estado delega a la SUNAT, la responsabilidad de ejecutar dicha acción y por ende ejercer su facultad de la recaudación fiscal, de corresponder, tal como ocurre en los casos del régimen de la importación para el consumo. Esa recaudación de los tributos aduaneros que ejecuta la SUNAT, también se extiende cuando se trata de los denominados tributos internos tal como el Impuesto General a las Ventas, que pueden tener la

condición de impuestos directos e indirectos, y que en su conjunto, coadyuvan de modo sustancial a sostener y atender, las necesidades básicas de la sociedad.

### 1.3.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Se justifica la presente tesis, en términos prácticos porque:

La importancia práctica del presente trabajo de investigación radica en que nos permitirá identificar los mecanismos y herramientas de control aduanero que contribuyan de manera directa a una mayor recaudación tributaria y, de manera indirecta, a la formalización de las personas naturales o jurídicas que participan de los procesos de despacho aduanero. Este estudio resulta conveniente para quienes participan del servicio aduanero, sea desde el Estado a través de la administración aduanera y los demás órganos que intervienen en la actividad de comercio exterior para medir su efectividad desde la perspectiva de la recaudación tributaria como desde el lado de los operadores de comercio exterior, en la medida que el trabajo de gestión efectuado por las aduanas (normativo, evaluación de riesgo o uso de herramientas auxiliares) va a determinar el promedio de tiempo de atención en el despacho aduanero. Por tanto, vamos a ver en la práctica a través del trabajo de campo cómo impacta esta evasión tributaria en la recaudación fiscal específicamente en la provincia de Cusco que debería conllevar a la implementación de acciones de control que por lo menos disminuyan el contrabando.

### 1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En lo que concierne al aspecto metodológico, el presente trabajo de investigación se justifica porque:

- Permite evaluar la operatividad práctica de las actividades de control aduanero en la relación con los procedimientos aplicados para este efecto, así como actividades y el comportamiento de los comercializadores que optan por el contrabando y sus diferentes formas de evadir el control aduanero.
- Presenta alternativas para mejorar o implementar las actividades relacionadas con el control del contrabando en la provincia de Cusco principalmente y porque no a nivel nacional, que mejoren la recaudación fiscal en cuanto al Impuesto General a las Ventas se refiere, lo cual redundará en una mejor captación de recursos para revertirlos en beneficio de la sociedad.

## 1.4. OBJETIVOS

### 1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Demostrar cuál es el impacto de la evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al Impuesto General a las Ventas en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco, período 2020.

### 1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Analizar en qué medida la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020.
- b. Conocer de qué manera el contrabando incide en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020.
- c. Determinar de qué manera el incumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas, incide en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

### 2.1 BASES TEÓRICAS

#### VARIABLE DE ESTUDIO 1

##### 2.1.1 EVASIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRABANDO DE MERCADERÍAS AFECTAS AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

###### 2.1.1.1 EVASIÓN TRIBUTARIA

Según MENA GARRIDO, A.; RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, Ricardo y RUBIO MEDINA, Robert (2008) define la evasión tributaria como: **“Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”**. Por ello la evasión tributaria tiende a ser un medio para pagar menos o no pagar las obligaciones tributarias. Sin embargo, dentro de la legislación peruana estas conductas y/o actitudes vinculadas con la evasión fiscal son consideradas infracciones y peor aún defraudación tributaria lo cual está tipificada y sancionada según nuestra constitución. Será importante incidir en la elución el cual tiene un concepto diferente ya que es aquella acción que no infringe disposiciones legales, sin embargo, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de normas legales atípicas que son consideradas poco éticas ya que toda vez se recurre a ellas para efectivamente aminorar el pago de tributos y poner en riesgo la caja fiscal. Es así que la evasión tributaria en nuestra sociedad es un fenómeno social que es arraigado en todas las actividades económicas al no hallar normas severas que atenúen estas actitudes y que por el contrario encuentran cada vez maniobras de cómo evadir los impuestos.

#### EVASIÓN DE PAGOS DE IMPUESTOS

Analizando con el estudio del fenómeno de la evasión tributaria, la doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.

b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.

c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Analizando lo expuesto en el ítem a), este razonamiento nos demuestra el perfil con que el **contribuyente, agente económico en un mercado, arriesga como parte integrante del “riesgo empresario” a ganar o perder. Pero más allá de ello existen en los restantes** planteos, posturas que quizás no sean las generales aplicadas, pero que deberían ser analizadas con mucha cautela. Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la evasión fiscal a los mercados subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña o mediana empresa, tal situación no es así, y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de elusión tributaria.

## IMPORTACIÓN

La SUNAT en su Portal Web, señala sobre Importación: Es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubiere, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante. (<https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/index.html>)

## TRIBUTOS EN LA IMPORTACIÓN

La SUNAT en su Portal Web, señala que la Deuda Aduanera: Es el monto que se debe pagar por concepto de los derechos arancelarios y demás tributos y cuando corresponda por las multas e intereses. Estos se aplican en la Importación para el Consumo y el Despacho Simplificado de

Importación, son los que se detallan en el Procedimiento DESPA.PE.01.08 Aplicación de Derechos Arancelarios, demás Tributos a la Importación para el Consumo y Recargos (<https://www.gob.pe/1139-conocer-los-tributos-en-la-importacion>).

Según el Procedimiento Específico DESPA.PE.01.08 Aplicación de Derechos Arancelarios, demás Tributos a la Importación para el Consumo y Recargos de la SUNAT, la importación de mercancías está gravada con los siguientes tributos:

- **Ad valorem** – 0%, 6% y 11%, según subpartida nacional.
- **Derechos antidumping o compensatorios, según producto y país de origen.**
- **Impuesto general a las ventas (IGV)** - 16%.
- **Impuesto de Promoción Municipal (IPM)** - 2%.
- **Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)** - tasas variables, según subpartida nacional.
- **Otros: derechos específicos, derechos correctivos provisionales, etc.**

Dentro de los tributos a la importación se encuentra el Impuesto General a las Ventas –IGV, que grava la importación de todos los bienes, salvo las excepciones.

## EL CÓDIGO TRIBUTARIO

La norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe:

**“Norma XVI: Calificación, elusión de normas tributarias y simulación.** Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que, se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente. Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

- a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
- b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios. La SUNAT aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el segundo párrafo, según sea el caso.

Para tal efecto, se entiende por créditos por tributos el saldo a favor del exportador, el reintegro tributario, recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, restitución de derechos arancelarios y cualquier otro concepto similar establecido en las normas tributarias que no constituyan pagos indebidos o en exceso. En caso de actos simulados calificados por la SUNAT según lo dispuesto en el primer párrafo de la presente norma, se aplicará **la norma tributaria correspondiente, atendiendo a los actos efectivamente realizados**". Esta norma fue incorporada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1121, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de julio del 2012, siendo que anteriormente este tema se encontraba regulado de manera incipiente en la norma VIII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, pero es a raíz de las controversias que se promueve una nueva regulación, aunque igualmente controvertida.

A propósito de la regulación antes señalada, podemos entender que para que se configure un supuesto de elusión tributaria deben concurrir dos supuestos:

- i) que individualmente o de forma conjunta se desarrollen actos artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido; y,
- ii) que, de la utilización de dichos actos resulten efectos jurídicos o económicos distintos del ahorro o ventaja tributaria, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

Por lo tanto, si la autoridad tributaria considera que se han configurado los dos supuestos antes señalados, podría catalogar una situación como elusión tributaria, y eso significaría que se encontraría facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o los

créditos a favor, las pérdidas tributarias, los créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de restituir los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

## CULTURA TRIBUTARIA

Según Armas (2010). La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. Se evidencia una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pos de educar al contribuyente. Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas educativos utilizados por el SENIAT para desarrollar la cultura tributaria del contribuyente. Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes. La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios **públicos aceptables. Al respecto de este tema, Schumpeter indicó: “El espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social, los hechos que su política puede originar; todo eso y más está escrito en su historia fiscal.**

## PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Apuntes empresariales ESAN (2019): “Una organización debe cumplir con todos los procedimientos tributarios respectivos. Solo así operará bajo las normas legales y cumplirá con una fiscalización exitosa **por parte de la Sunat**”. Los tributos y las normas a los que se someten las empresas están regulados por las leyes del Gobierno y el derecho público. Tanto las entidades privadas como las del Estado

deben realizar sus procedimientos financieros, contables o administrativos contemplando los procedimientos tributarios asignados a sus operaciones.

Estos procedimientos son eventuales, puesto que dependen de las operaciones de una institución para ejecutarse. Además, pueden ser variables, ya que cambian su estructura de acuerdo al caso en el que se apliquen. De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, se consideran cuatro:

1. El procedimiento de fiscalización. La Administración Tributaria tiene la facultad para fiscalizar a las organizaciones con el objetivo de comprobar si cumplen o no con sus obligaciones. Todo ello está regulado por el Decreto Supremo 85-2007-EF y la entidad fiscalizadora encargada es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat). Esta institución comprueba que una empresa cumpla con los requerimientos o, de lo contrario, podrían determinarse infracciones o multas.

2. El procedimiento de cobranza coactiva. Es el proceso que permite la cobranza de las deudas, en caso existieran, basándose en el Código Tributario y en las normas legales. Si una compañía no cumple con los requisitos dentro de su fiscalización, la Sunat enviará una notificación precobranza.

3. El procedimiento contencioso tributario. Comprende todas las diligencias y acciones tramitadas por las autoridades tributarias. Ocurre en caso exista un reclamo por parte de la organización y que deba ser llevado hasta un tribunal fiscal para una apelación.

4. El procedimiento no contencioso. Aparece cuando no existe una discusión sobre un acto administrativo y tampoco conflictos de intereses entre la administración y, por ejemplo, una empresa deudora. El proceso permite elaborar solicitudes de devoluciones, compensaciones, exoneración, entre otras.

En base a los cuatro puntos mencionados, una organización puede diseñar estrategias tributarias que conlleven un éxito en la fiscalización por parte de las entidades públicas. Dichas estrategias dependerán del tipo de compañía, de sus objetivos y del giro de negocio.

## FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA

En el Perú, las legislaciones en materia de normas tributarias presentan vacíos legales, lo cual permite que los contribuyentes practiquen la evasión tributaria y se incremente los trabajadores y vendedores informales en el entorno de los centros comerciales. Asimismo, se carece de una norma severa que imponga sanciones ejemplares a las personas que evaden al pago de los

impuestos. Actualmente se prolifera la libre venta de mercaderías sin permiso de la autoridad, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en materia tributaria. Los ingresos fiscales provienen de los impuestos, que pagan los comerciantes formales en cumplimiento de las disposiciones legales, debido a la presión fiscal ejercida a los contribuyentes; por consiguiente, el Estado debe aplicar y planificar una política fiscal, cuyas medidas influyen en el nivel de precios, producción, inversión y empleos generados en el país. Todas estas medidas son creadas para cumplir con el régimen presupuestario y para satisfacer las demandas sociales, lo que desde el punto de vista económico traería efectos sobre el trabajo, el ahorro, el crecimiento de la economía, la inflación y la elevación en el nivel general de precios; por lo que, se requiere de un nivel estructural en el Estado que asegure la determinación, recaudación, administración y control de los impuestos recaudados, de manera tal, que los contribuyentes pueda dar respuesta oportuna a la declaración, pago y cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales en materia tributaria a los cuales está sometido. Las evidencias invitan a pensar que podría tener relación con las causas como el desconocimiento del manejo tributario a falta del control efectivo por las entidades encargadas a este fin en el manejo creciente de la recaudación tributaria. Para cumplir con nuestra investigación es necesario tomar en cuenta que, el impacto del sector informal genera altos costos de legalidad, puesto que se estima un rango que varía entre un 40% y 60% como porcentaje del PBI. Según las fuentes estadísticas publicadas por INEI, el empresariado nacional está conformado, por el 98% por Mypes y solo el 2% por medianas, grandes empresas y la gran mayoría de micro empresarios están concentrados en la ciudad de Gamarra de la ciudad de Lima, integrados por diferentes actividades, en su gran mayoría lo conforman personas naturales y migrantes de diferentes lugares del país e inclusive, de procedencia internacional, los mismos que buscan mantener una liquidez afluente para su sobrevivencia y se convierten en una alternativa al desempleo.

#### 2.1.1.2 EL CONTRABANDO

**Huamán M. (2016): “El contrabando como tal es un delito que trae como consecuencia que el Estado se vea perjudicado por los ingresos que deja de recaudar para solventar el gasto público”;** por ello, es necesario que este sea reprimido por los órganos rectores encargados del control aduanero, y en el marco sancionador penal, por el órgano jurisdiccional. La economía de los países se ve afectada cuando las mercancías ingresan y salen del territorio burlando el control. Es necesario que se ejecuten modificaciones a la ley marco para coadyuvar a la represión y sanción oportuna. Se conceptualiza también al contrabando como el tráfico ilegal de mercancías. Los sujetos que realizan este tipo de actividad no cuentan con la documentación aduanera que ampare

la procedencia legal de los artículos o productos que pretenden ingresar o sacar del país; ni cumplen con presentarse ante la autoridad aduanera para los controles correspondientes.

Los vínculos existentes desde tiempos remotos entre el sur del país y las áreas fronterizas de Bolivia y Chile, se expresan en las relaciones de intercambio e interdependencia económica, conformando una macrorregión trinacional cuyas dinámicas no encuentran restricción en las fronteras internacionales. Según los datos de SUNAT, Puno y Tacna representan el 73,4% de contrabando en todo el Perú. En la macrorregión trinacional esta actividad ilícita es importante y va en aumento debido a que ofrece productos con menores precios provenientes de otros países, principalmente Bolivia y Chile. Pero el contrabando no es un tema nuevo, siempre ha estado presente en la época colonial, a inicios de la república y con mayor intensidad en estos últimos años; esto debido a que el sur del Perú, el norte de Chile y el oeste de Bolivia siempre han tenido una relación muy dinámica en intercambios comerciales desde antaño y son parte de una macrorregión trinacional que, independientemente del país al que pertenezcan, los vínculos siguen más dinámicos y vigentes que antes. El sur del Perú, el norte de Chile y de Bolivia enfrentaron grandes limitaciones para su propio desarrollo, en la medida que pertenecían a zonas extremas o en la periferia de los núcleos más dinámicos de sus respectivos países. De otro lado, los diferentes Estados no contaban con políticas que promovieran su progreso.

## CONTRABANDO DE MERCANCÍAS

La Ley N° 28008 – **Ley de los Delitos Aduaneros**, define al Contrabando como: “Comete delito de contrabando y es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, siempre que el valor de las mercancías sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias, el que: a) Interna mercancías del extranjero al territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero. b) Extrae mercancías del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero. c) No presenta las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero. La acción de ocultar o sustraer la mercancía al control aduanero equivale a la no presentación. d) Extrae, consume, dispone o utiliza las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda. e) Consume, almacena, dispone o utiliza las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes.

f) Interna mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley. g) Conduce en cualquier medio de transporte, hace circular, embarca, desembarca o transborda mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero”.

## FORMAS O MODALIDADES DE CONTRABANDO

El contrabando, aprovechando las ventajas comparativas que ofrece el territorio del macrorregión trinacional, adopta estrategias para el traslado, almacenamiento y distribución de los productos de esta actividad, para lo cual sigue determinadas rutas, con mecanismos diferenciados, teniendo las siguientes modalidades recurrentes:

Modalidad de hormiga. Personas que cargando productos, cruzan una y otra vez el puente internacional de Desaguadero que une Puno con Bolivia.

Modalidad culebra. El ingreso de productos de contrabando en el lugar se hace con el uso de camiones o camionetas, que generalmente se trasladan en convoy.

Modalidad “falsa declaración aduanera”. Es la falsificación de documentos de electrodomésticos y placas de vehículos que realizan los contrabandistas en puertos y aduanas terrestres. Hace difícil la identificación de la mercadería. También se le conoce como el carrusel.

Agentes y actores que intervienen en el contrabando. Se ha identificado a varios agentes que intervienen en el contrabando de productos básicos y elaborados. Entre los principales agentes están los intermediarios de productos de contrabando, quienes adquieren productos que responden a las demandas de sus clientes. De esta manera aseguran que el producto tenga una salida rápida y obtienen beneficios a causa del contrabando. Los comerciantes obtienen los productos de contrabando que son más baratos y competitivos para comercializar. Y las poblaciones consumidoras de los productos, que al momento de adquirirlos primero identifica la diferencia de precios de las mercaderías para su consumo y accesibilidad.

Procedencia de productos de contrabando de Chile. La Zona Franca de Iquique se ha convertido en un importante centro de comercio de productos extranjeros para países de la región como Argentina, Brasil, Bolivia y Perú (sur peruano). Entre sus productos ofrece: perfumes, electrodomésticos, equipos de computación, cigarrillos, licores, juguetería, vestuario, autos. Las ventas son principalmente a Bolivia, Perú y Paraguay, en su mayoría por medio de contrabando. Los electrodomésticos y autos ingresan por Tacna y el resto de productos básicos ingresan por Puno por intermedio de Bolivia. Debido a la creación de la Zona Franca en Tacna, con un mayor resguardo con respecto al ingreso de los productos de contrabando, Bolivia se convierte en un intermediario para que el contrabando de Chile ingrese al Perú a través de Puno.

Procedencia de productos de contrabando de Bolivia. De Bolivia vienen productos básicos como el arroz, quinua, perfumes, licores y combustible que ingresan al Perú debido a la diferencia de precios de los productos, algunos de los cuales son más competitivos que los peruanos, como el caso del arroz boliviano. El arroz boliviano que llega hasta Puno cubre el 70% y 85% del mercado de la zona, desplazando al arroz peruano. Los precios de los productos de contrabando de origen boliviano se encuentran entre un 25 a 40% menos que los mismos productos de origen nacional, lo que incentiva el crecimiento de esta actividad ilícita. Por ejemplo: la bolsa de 50 kg de azúcar blanca de procedencia boliviana tiene un precio de 52 soles en Desaguadero (Bolivia), mientras que en Juliaca (Perú) alcanza los 63 soles. Al igual que el azúcar, en el caso del balón de gas doméstico de origen boliviano, este se vende a 12 soles en la frontera boliviana, mientras que el peruano cuesta 34 soles en Juliaca. (Importes que corresponden al período 2020).

## CAUSAS DEL CONTRABANDO

El contrabando en el Perú es un problema social que ha sido estudiado por diversos autores por la idiosincrasia de las personas y consecuencias que genera al fisco nacional, así Osorio (2009) en su tesis, narra que según Díaz Bravo (2009), el problema del contrabando se viene tocando desde hace mucho tiempo atrás y es la misma comunidad la que contribuye a ella, debido a que los costos de importación son muy altos y por ello buscan un acceso más rápido y menos costoso. Sin embargo, sostiene, el país sale seriamente dañado en este aspecto, ya que los ingresos que se realizan legalmente son administrados por el Estado y al no poseer estos ingresos el Estado tendría una fuente menor del cual se pueda respaldar. Vela (2012), resume como causas del contrabando:

- **Incremento excesivo de impuestos**

- Sanciones débiles y permisivas
- Falta de mecanismos de medición de la magnitud del contrabando
- Falta de sensibilización al no conocerse los impactos reales.
- Creciente sofisticación de las redes de comercio ilegal
- Vacíos normativos en las zonas libres que alientan el contrabando en grandes magnitudes

## CONSECUENCIAS EL CONTRABANDO

Las cifras oficiales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) revelan, una tendencia creciente del contrabando **de 12% desde el 2010**. “Para el 2018, la Sunat estimó en 596 millones de dólares el nivel de contrabando en el Perú, mientras que el impacto fiscal generado por este monto estimado fue de 113 millones de dólares”, manifestó la Sociedad Nacional de Industrias.

**El ente técnico resaltó que la entrada de productos ‘piratas’, de pésima calidad, no solo afecta a** la recaudación tributaria del Estado, sino que también ataca la competitividad de la industria formal porque genera una competencia desleal entre aquellos que sí pagan sus impuestos y los que no; Además, de poner en riesgo la salud de los consumidores.

La Comisión de Lucha contra el Contrabando y Comercio Ilícito a través de la Sociedad Nacional de Industrias (SIN) detalló que el ingreso fraudulento de mercadería al Perú se da principalmente por Puno, siendo que el 41% de los productos de contrabando entran a través de la frontera con Bolivia; y el 28% pasa por el puerto del Callao, es decir, uno de tres productos de contrabando ingresa por el puerto.

Entre los productos con mayor nivel de contrabando están los cigarrillos (que ingresan por la frontera con Bolivia, Ecuador y Colombia), plaguicidas (por la frontera con Bolivia y Ecuador), y licores (particularmente por Zofratacna).

Los efectos que causa el contrabando son:

- Menores recursos para el Estado.
- Competencia desleal de productos extranjeros.
- Desincentivo para la industria y el comercio nacional, lo que afecta el desarrollo.
- El Estado debe orientar recursos para controlar el contrabando.

- Efecto imitación del resto de la comunidad de la zona.
- Clima de violencia.
- Zonas geográficas al margen del control aduanero y policial.
- Desempleo.

## LOS DELITOS ADUANEROS Y LAS SANCIONES

La Ley N° 28008, Ley de los delitos aduaneros, en sus Capítulos II del Título III establece las sanciones sobre delitos aduaneros en la forma siguiente:

La infracción administrativa será sancionada conjunta o alternativamente con:

- a) Comiso de las mercancías.
- b) Multa.
- c) Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones o autorizaciones pertinentes.
- d) Cierre temporal o definitivo del establecimiento.
- e) Internamiento temporal del vehículo, con el que se cometió la infracción.

En aquellos casos en los cuales no se pueda identificar al infractor se aplicará el comiso sobre la mercancía incautada.

## REPRESIÓN ACTIVA DE PARTE DEL GOBIERNO EN LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO

El Gobierno, en aras de obtener una efectiva represión de los delitos aduaneros, y concretamente del delito de contrabando, retiró de las reglas del Código Penal los delitos de defraudación de rentas de aduanas y el de contrabando, creando originariamente un marco penal de carácter penal especial, como lo fue en su momento la Ley N° 26461 y posteriormente la actual Ley N° 28008. La represión activa de parte del Gobierno se basa no solo en el tema de las penalidades efectivas contra los autores directos o indirectos de los eventos aduaneros, sino que para ello requiere contar con apoyo de diversas formas que permitan coadyuvar a su accionar. Así fue que se creó la Intendencia Nacional de Control Aduanera (SUNAT) y de las Aduanas operativas que actúan sobre su jurisdicción, cuya función efectiva es la de controlar, en uso de sus facultades, el paso de ingreso y salida de mercancías, medios de transporte, etc. También, dentro de las instancias del Ministerio Público, teniendo como marco normativo el Decreto Legislativo N° 052, y en

concordancia con la Ley N° 28008 - Ley de los Delitos Aduaneros, se crean las fiscalías penales en materia aduanera, ello con la finalidad de unificar las investigaciones. El Ministerio del Interior cumple un nivel importante a través de la Policía Fiscal, que a través de sus unidades de investigación y apoyo al órgano rector coadyuvan a una investigación eficaz, recopilando todas las pruebas tendentes a probar la conducta del autor.

## SANCIONES RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE COMETEN LA INFRACCIÓN

Multa y cierre temporal del establecimiento:

Las personas naturales o jurídicas que cometen la infracción administrativa contemplada en la Ley N° 28008, tendrán que abonar una multa equivalente a dos veces los tributos dejados de pagar. De no poder aplicarse ésta, el infractor abonará una multa equivalente al valor FOB de la mercancía objeto de la referida infracción.

Asimismo, se procederá, según corresponda, al cierre temporal del establecimiento por un período de sesenta (60) días calendario.

Reincidencia:

Si se volviese a cometer una infracción administrativa en el período de un año contado a partir de la fecha en que se impuso la última sanción, corresponderá aplicarse una multa equivalente a cuatro veces los tributos dejados de pagar, incrementándose en dos veces por cada reincidencia. De no poder aplicarse ésta, el infractor abonará una multa equivalente a dos veces el valor FOB de la mercancía objeto de la referida infracción, incrementándose en dos veces por cada reincidencia.

Asimismo, en su caso, se procederá al cierre temporal del establecimiento, el cual no podrá ser menor de noventa (90) días calendario, incrementándose en treinta (30) días calendario por cada reincidencia.

## SANCIÓN RESPECTO A LAS MERCANCÍAS

Comiso:

El comiso es aplicable a las mercancías y bienes materia de la infracción administrativa. Las mercancías comisadas quedarán en poder de la Administración Aduanera, para su disposición de acuerdo a Ley.

## SANCIONES RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS

Sanciones:

Las personas que transportan mercancías vinculadas a la infracción administrativa tipificada en la Ley N° 28008, tendrán las siguientes sanciones:

- a. Si se trata de persona natural se le suspenderá la licencia de conducir por un año, registrándose la sanción como antecedente en el Registro de Conductores. En caso de que dicha persona preste servicios, bajo cualquier forma o modalidad para una persona jurídica dedicada al transporte, se le suspenderá cinco (5) años la licencia de conducir. Asimismo, en ambos casos, le corresponderá una multa por una suma equivalente a dos veces los tributos dejados de pagar.
- b. Si se trata de persona jurídica, le corresponderá una multa por una suma equivalente a dos veces los tributos dejados de pagar.

En caso de concurrencia de responsabilidades la obligación será solidaria.

Reincidencia:

Si se volviese a cometer una infracción de la misma naturaleza en el período de un año a partir de la fecha en que se impuso la última sanción, corresponderá aplicar una multa equivalente a cuatro veces los tributos dejados de pagar, incrementándose en dos veces por cada reincidencia.

Internamiento del medio de transporte:

Cuando las Empresas de Servicio Público de Transporte de Pasajeros o Carga a través de sus conductores, cualquiera que sea el vínculo contractual, transportistas individuales o particulares, utilicen su vehículo para la comisión de las infracciones establecidas en la presente Ley, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Internamiento del vehículo por un período de sesenta (60) días calendario.
- b. Si se cometiera nuevamente la misma infracción, corresponderá el internamiento del vehículo por un período de ciento veinte (120) días calendario, incrementándose en sesenta (60) días calendario por cada reincidencia.

En caso de que el medio de transporte hubiera sido acondicionado o modificado en su estructura original para la comisión de la infracción, el propietario del vehículo deberá reacondicionar el mismo a su estado original, antes de los plazos establecidos en los literales anteriores, según sea el caso.

Si el medio de transporte hubiese sido acondicionado por segunda vez, corresponderá el internamiento del vehículo por un período de ciento ochenta (180) días calendario, siempre que pertenezca al mismo propietario.

De no modificarse su estructura en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, se le sancionará con el comiso del vehículo.

## SANCIONES RESPECTO DEL ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN

Multa y cierre temporal:

Cuando se produzca el almacenamiento o comercialización de mercancías provenientes de la infracción tipificada en la presente Ley, se procederá a aplicar una multa equivalente a cinco veces los tributos dejados de pagar y el cierre temporal del establecimiento por un período de diez (10) días calendario.

Tratándose de locales de almacenamiento, el cierre temporal consistirá en la prohibición durante el indicado plazo, de recibir o efectuar ingresos de mercancías al establecimiento, pudiendo retirarse sólo las recibidas antes del cierre, debiendo para tal efecto solicitar la autorización a la Administración Aduanera.

Cierre definitivo de establecimientos:

De recibirse mercancías en los lugares de almacenamiento o reabrirse los establecimientos para la venta de las mismas durante el período de aplicación de sanción de cierre temporal, se procederá al cierre definitivo con la consiguiente cancelación de las licencias o autorizaciones para su funcionamiento.

Cumplimiento de obligaciones laborales:

La sanción del cierre del establecimiento no libera al infractor de cumplir con las obligaciones laborales.

Competencia de la Administración Aduanera:

La Administración Aduanera es la autoridad competente para declarar y sancionar la comisión de las infracciones administrativas vinculadas al contrabando, así como para decretar la devolución de las mercancías en los casos que corresponda.

Cuando sea el caso, la Administración Aduanera deberá poner en conocimiento de las demás autoridades administrativas competentes las infracciones cometidas, a efecto de que éstas procedan a la imposición de las sanciones conforme a Ley, en el ejercicio de su competencia, bajo responsabilidad. Para tal efecto, será suficiente la comunicación o el requerimiento de la Administración Aduanera.

Apoyo de la Policía Nacional y colaboración de las Fuerzas Armadas:

La Policía Nacional brindará apoyo a la Administración Aduanera y a las demás autoridades administrativas competentes para la represión de los delitos aduaneros e infracciones tipificados en la presente Ley, en forma oportuna y proporcional a la gravedad que el caso amerite, bajo responsabilidad.

Las Fuerzas Armadas prestan colaboración en los supuestos establecidos en el párrafo anterior, cuando la capacidad de la Administración Aduanera o de la Policía Nacional superen las posibilidades de respuesta inmediata o éstas resulten insuficientes para la represión de los delitos aduaneros e infracciones administrativas. La colaboración incluye, de ser el caso, el almacenamiento temporal de las mercancías y vehículos incautados, bajo responsabilidad.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Plazo para solicitar la devolución:

El plazo para solicitar la devolución de las mercancías incautadas por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en la Ley N° 28008, será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida el acta de incautación.

Plazo para resolver las solicitudes de devolución:

El plazo para resolver las solicitudes de devolución de las mercancías incautadas será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de devolución de mercancías, pudiendo presentarse durante los primeros quince (15) días hábiles cualquier prueba instrumental que acredite el cumplimiento de la normatividad aduanera, sin perjuicio de las pruebas de oficio que durante la tramitación del procedimiento pueda solicitar la Administración Aduanera.

Impugnación de resoluciones de sanción

Las resoluciones que apliquen sanciones por infracciones administrativas tipificadas en la Ley N° 28008, podrán ser impugnadas de conformidad con las normas del Procedimiento Contencioso Tributario regulado por la Ley General de Aduanas, su Reglamento y el Código Tributario, debiéndose interponer la reclamación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución.

Plazo de apelación:

El plazo para interponer Recurso de Apelación contra lo resuelto por la Administración Aduanera será de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución materia de impugnación.

## MERCADERÍAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS

Las mercancías prohibidas son aquellas que por mandato legal se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional.

Las mercancías restringidas son aquellas que por mandato legal requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero.

El objetivo de prohibir o restringir una mercancía es el de proteger o preservar la salud y vida de las personas, la moral pública, el patrimonio histórico y cultural, así como conservar los recursos naturales, entre otros objetivos.

Además de las sanciones administrativas (multas, cierres de locales, etc.), aquella persona que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas introduzca o extraiga del país mercancías por cuantía superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con setecientos treinta mil cuatrocientos sesenta días-multa, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley de Delitos Aduaneros –Ley N° 28008.

### 2.1.1.3 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Concepto:

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa:

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

Características:

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

Base Legal:

Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF.

Tasa del IGV : Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666

Tasa del IPM -Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776.

## OPERACIONES GRAVADAS

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos. Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor. Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54 del presente dispositivo. También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.
- e) La importación de bienes.

## OPERACIONES NO GRAVADAS

No están gravados con el impuesto:

- a) El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segunda categoría gravadas con el Impuesto a la Renta.
- b) La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.
- c) La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas;
- d) El monto equivalente al valor CIF, en la transferencia de bienes no producidos en el país efectuada antes de haber solicitado su despacho a consumo.
- e) La importación de:
  - 1. Bienes donados a entidades religiosas. Dichos bienes no podrán ser transferidos o cedidos durante el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de la numeración de la Declaración Única de Importación. En caso de que se transfieran o cedan, se deberá efectuar el pago de la deuda tributaria correspondiente de acuerdo con lo que señale el Reglamento. La depreciación de los bienes cedidos o transferidos se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto a la Renta. No están comprendidos en el párrafo anterior los casos en que por disposiciones especiales se establezcan plazos, condiciones o requisitos para la transferencia o cesión de dichos bienes.
  - 2. Bienes de uso personal y menaje de casa que se importen libres o liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales y hasta el monto y plazo establecidos en los mismos, con excepción de vehículos.
  - 3. Bienes efectuada con financiación de donaciones del exterior, siempre que estén destinados a la ejecución de obras públicas por convenios realizados conforme a acuerdos bilaterales de cooperación técnica, celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Estados u Organismos Internacionales Gubernamentales de fuentes bilaterales y multilaterales.
- f) El Banco Central de Reserva del Perú por las operaciones de compra y venta de oro y plata que realiza en virtud de su Ley Orgánica.

- g) La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas Particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas. La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios, efectuada por las Instituciones Culturales o Deportivas a que se refieren el inciso c) del Artículo 18 y el inciso b) del Artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobada por el Decreto Legislativo N° 774, y que cuenten con la calificación del Instituto Nacional de Cultura o del Instituto Peruano del Deporte, respectivamente."
- h) Los pasajes internacionales adquiridos por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales, según el Reglamento que se expedirá para tal efecto; ni los pasajes internacionales expedidos por empresas de transporte de pasajeros que en forma exclusiva realicen viajes entre zonas fronterizas.
- i) Las regalías que corresponda abonar en virtud de los contratos de licencia celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26221.
- j) Los servicios que presten las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las empresas de seguros a los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y a los beneficiarios de estos en el marco del Decreto Ley N° 25897.
- k) La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERU) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado.
- l) Los intereses y las ganancias de capital generados por Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú y por Bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú".

- ll) Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos, máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos, casinos de juego y eventos hípicas.
- m) La adjudicación a título exclusivo a cada parte contratante, de bienes obtenidos por la ejecución de los contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, en base a la proporción contractual, siempre que cumplan con entregar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la información que, para tal efecto, ésta establezca."
- n) La asignación de recursos, bienes, servicios y contratos de construcción que efectúen las partes contratantes de sociedades de hecho, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, para la ejecución del negocio u obra en común, derivada de una obligación expresa en el contrato, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la SUNAT.
- o) La atribución, que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, de los bienes comunes tangibles e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común, objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.(\*) (\*) De conformidad con el Artículo Primero del Decreto Supremo N° 057-96-EF, publicado el 12 mayo 1996, se precisa que los documentos mediante los cuales el operador efectúe la atribución a que se refiere el presente inciso, constituyen sustento suficiente para el propósito del Impuesto a la Renta.

## DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación del Impuesto se entiende por:

### a) VENTA:

1. Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.

2. El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta Ley y su Reglamento, tales como los siguientes:

- El retiro de insumos, materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa.
- La entrega de bienes a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.
- El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.
- El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición, destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el Reglamento.
- El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
- Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados a favor de terceros.
- El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante Ley.
- El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados que hayan sido recuperados.

#### b) BIENES MUEBLES:

Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

### c) SERVICIOS:

1. Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero. Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.
2. La entrega a título gratuito que no implique transferencia de propiedad, de bienes que conforman el activo fijo de una empresa vinculada a otra económicamente, salvo en los casos señalados en el Reglamento. Para efecto de establecer la vinculación económica, será de aplicación lo establecido en el Artículo 54 del presente dispositivo. En el caso del servicio de transporte internacional de pasajeros, el Impuesto General a las Ventas se aplica sobre la venta de pasajes u órdenes de canje que se expidan en el país, así como el de los que se adquieran en el extranjero para ser utilizados desde el país.

### NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria se origina:

- a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero. Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato. Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.
- b) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emite el comprobante de pago, lo que ocurra primero.

- c) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero. En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.
- d) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- e) En los contratos de construcción, en la fecha de emisión del comprobante de pago o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- f) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- g) En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

#### OPERACIONES EXONERADAS

Están exoneradas del Impuesto General a las Ventas las operaciones contenidas en los Apéndices I y II. "También se encuentran exonerados los contribuyentes del Impuesto cuyo giro o negocio consiste en realizar exclusivamente las operaciones exoneradas a que se refiere el párrafo anterior u operaciones inafectas, cuando vendan bienes que fueron adquiridos o producidos para ser utilizados en forma exclusiva en dichas operaciones exoneradas o inafectas."

#### MODIFICACIÓN DE LOS APÉNDICES I Y II

La lista de bienes y servicios de los Apéndices I y II, según corresponda, podrá ser modificada mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT.

#### VIGENCIA Y RENUNCIA A LA EXONERACIÓN

Las exoneraciones contenidas en los apéndices I y II tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año cuya norma va siendo actualizada. Los contribuyentes que realicen las operaciones comprendidas en el Apéndice I podrán renunciar a la exoneración optando por pagar el impuesto por el total de dichas operaciones, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. De conformidad con la Directiva N° 002-98-SUNAT, publicada el 05-03-98, la renuncia a la exoneración que se efectúe conforme a lo dispuesto en este Artículo alcanza a los bienes que se incluyan en el Apéndice I del Decreto Legislativo N° 821, con posterioridad a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.

#### CARÁCTER EXPRESO DE LA EXONERACIÓN

Las exoneraciones genéricas otorgadas o que se otorguen no incluyen este impuesto. La exoneración del Impuesto General a las Ventas deberá ser expresa e incorporarse en los Apéndices I y II.

#### SUJETOS DEL IMPUESTO

Son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicomitidos de sociedades titulizadoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que:

- a) Efectúen ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución;
- b) Presten en el país servicios afectos;
- c) Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados;
- d) Ejecuten contratos de construcción afectos;
- e) Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles;

f) Importen bienes afectos. Tratándose de personas que no realicen actividad empresarial pero que realicen operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto, serán consideradas como sujetos en tanto sean habituales en dichas operaciones. También son contribuyentes del Impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente, de acuerdo con las normas que señale el Reglamento."

## RESPONSABLES SOLIDARIOS

Son sujetos del Impuesto en calidad de responsables solidarios:

- a) El comprador de los bienes, cuando el vendedor no tenga domicilio en el país.
- b) Los comisionistas, subastadores, martilleros y todos los que vendan o subasten bienes por cuenta de terceros, siempre que estén obligados a llevar contabilidad completa según las normas vigentes.
- c) Las personas naturales, las sociedades u otras personas jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas que sean designadas por Ley, Decreto Supremo o por Resolución de Superintendencia como agentes de retención o percepción del Impuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código Tributario. De acuerdo con las normas indicadas en el párrafo anterior, los contribuyentes quedan obligados a aceptar las retenciones o percepciones correspondientes. Las retenciones o percepciones se efectuarán en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que establezca la SUNAT, quien podrá determinar la obligación de llevar los registros que sean necesarios.
- d) En el caso de coaseguros, la empresa que las otras coaseguradoras designen, determinará y pagará el Impuesto correspondiente a éstas últimas.
- e) El fiduciario, en el caso del fideicomiso de titulización, por las operaciones que el patrimonio fideicometido realice para el cumplimiento de sus fines." Inciso incluido por el Artículo 8 de la Ley N° 27039, publicada el 31-12-98

## DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

El impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal, determinado de acuerdo a lo previsto en los capítulos V, VI y VII del presente Título. En la importación de bienes, el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

## IMPUESTO BRUTO

El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible. El Impuesto Bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

## BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida por:

- a) El valor de venta, en las ventas de bienes.
- b) El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- c) El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- d) El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.
- e) El valor CIF aduanero determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del Impuesto General a las Ventas, en las importaciones.

## VARIABLE DE ESTUDIO 2

### 2.1.2 RECAUDACIÓN FISCAL

#### 2.1.2.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

Dentro de los fondos que maneja el gobierno encontramos a la recaudación fiscal que está conformado por ingresos corrientes, no corrientes, de capital, etc. Vamos a ver algunas citas sobre estos ingresos fiscales.

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El Código Tributario, en su primer Libro, define a la obligación tributaria, como el vínculo entre el acreedor tributario y el deudor tributario, el mismo que se encuentra regulado por ley, y que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

## PAGO DE IMPUESTOS POR PARTE DE EMPRESAS FORMALES

Según el Código Tributario (2013) los tributos comprenden:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

La constitución Política del Perú (1993) en su artículo 74, señala que los tributos se crean, se modifican o derogan, o una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante un decreto **supremo**".

Flores (2006), afirma que: nuestro Código Tributario no define el tributo. El código tributario modelo para América Latina, sí. Lo define como prestación en dinero que el estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. En el glosario tributario de la SUNAT encontramos definidos al tributo como la prestación generalmente pecuniaria que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que la demanda al cumplimiento de sus fines (P. 15).

Para Flores (2006), los tributos se pueden clasificar en: impuesto, contribuciones y tasas. Esta clasificación tiene origen financiero antes que jurídico, la toma el derecho tributario para distinguir **las formas de financiamiento de los servicios públicos**".

El impuesto es un tributo señalado en el código tributario peruano, forma parte de los ingresos fiscales del Estado, el impuesto es una obligación que tenemos todos de tributar con la finalidad de destinar estos ingresos al beneficio de la sociedad.

En lo que respecta a los impuestos, Muñoz y Céspedes (2013) afirman: Los impuestos son las prestaciones de dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder. El código tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

## RECAUDACIÓN FISCAL

La recaudación fiscal tiene una importancia relevante para el Estado ya que esto le permite establecer una planificación financiera para el próximo año fiscal al gobierno y así poder dar prioridad a los diferentes sectores como la educación, salud, infraestructura, etc. Así mismo el ingreso que obtiene de la recaudación fiscal permitirá al Estado llevar a cabo de manera eficiente sus funciones económicas.

## UTILIDAD DE LA RECAUDACIÓN FISCAL

El Estado tiene funciones económicas que cumplir estas funciones son: función estabilizadora, reguladora, redistribuidora y proveedora, esta última función permite cumplir con sus demandas sociales, como es brindar educación, mejorar la seguridad ciudadana, brindar el servicio de salud, construir colegios, hospitales, pistas, veredas, carreteras, etc., con la finalidad de buscar el bienestar de la sociedad. Todas estas obligaciones inherentes al Estado, son cubiertas en su mayoría con la recaudación fiscal.

## CARACTERÍSTICAS DE LA RECAUDACIÓN FISCAL

La recaudación fiscal se ve expresada en los tributos que recauda el Estado para cumplir con sus obligaciones y funciones económicas.

Muñoz y Céspedes (2013), indican que la recaudación fiscal tiene las siguientes características:

- Es recaudado por la administración tributaria de cada país.
- Es una obligación por parte de los ciudadanos realizarlo de manera consciente.
- Está conformado por los tributos de cada país.
- Es administrado por el gobierno de turno.
- Es permanente a través del tiempo, no pueden eliminarse debido a que tiene un objetivo que permanece en el tiempo.
- Se recauda para cumplir con obligaciones del Estado.
- Lo recaudado está orientado al beneficio social (p. 132).
- Los ingresos recaudados para el estado están sujetos a fiscalización monetaria y fiscal.

## DEFINICIONES DE LA RECAUDACIÓN FISCAL

Según el Código Tributario (2013) define la recaudación fiscal como: La función de la administración es recaudar tributos. A tal efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como la de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración (p. 178).

La recaudación tributaria es el ingreso que obtiene el Estado recaudado a través de los tributos como impuestos, tasas y contribuciones, los mismos que están regulados por el Código Tributario y sus normas modificatorias. La recaudación es importante porque permite al Estado financiar sus principales actividades y cumplir con sus funciones económicas.

Effio (2008) señala que la recaudación tributaria es una facultad de la administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella (p. 16).

La recaudación es realizada por las personas a nivel nacional por lo que la administración tributaria tendrá que proveer las formas de recaudación a nivel Nacional, estableciendo así como administración tributaria a SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria), encarga de la recaudación a nivel nacional, sin embargo esta tarea no es fácil debido a que implica a todos los contribuyentes dentro del territorio peruano, por ello SUNAT también podrá facilitar esta recaudación a través de instituciones o financieras dentro del sistema bancario, dando oportunidad a que los contribuyentes puedan realizar sus pagos y disminuir la evasión tributaria.

Según De La Garza (2006) define a la recaudación fiscal: Como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación (p 109).

Según la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en febrero del 2019, los ingresos tributarios del Gobierno Central, sin descontar devoluciones, ascendieron a S/ 7 920 millones, registrándose una disminución real de 3,7% con respecto a similar mes del año anterior. Este resultado se debió, principalmente, a la menor recaudación del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas que disminuyeron 6,1% y 1,7%, respectivamente, efecto que fue parcialmente atenuado por el crecimiento en la recaudación del Impuesto Selectivo Consumo (8,8%). Los ingresos tributarios, neto de devoluciones, registraron en el segundo mes del año un ligero incremento de 0,5%.

### 2.1.2.2 PRESIÓN TRIBUTARIA

Es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). También se le denomina presión fiscal. Se calcula dividiendo los ingresos recaudados entre el PBI, que es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por un país en un período determinado.

Este indicador es muy útil para comparar el esfuerzo fiscal de la sociedad de un país respecto de otros. Por ejemplo, la presión tributaria en el Perú fue 14.2% en el 2019. Si bien tuvo un crecimiento respecto de los años 2017 y 2018, aún está por debajo del promedio de América Latina y de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El Instituto Peruano de Economía (2013), señalan que la presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles). La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo.

Con respecto a la presión tributaria Muñoz y Céspedes (2013) afirman: La presión tributaria es el porcentaje de la producción que el Estado capta a través de los tributos en un periodo determinado. Mide en forma porcentual que parte de la producción generada en la economía es tomado por el Estado en forma de tributos.

$$Pt = \left( \frac{\text{Recaudación Tributaria}}{\text{PBI}} \right) \times 100$$

Es un indicador importante en la medida que brinda a la autoridad gubernamental señales sobre la incidencia del sistema tributario en la economía.

Teóricamente en la medida que la presión tributaria se incrementa, el gobierno dispondrá de más ingresos para realizar mejor sus funciones. Es por eso el interés de los gobiernos por aumentar dicho indicador. Entre las medidas que se pueden adoptar en la búsqueda de aumentar la presión tributaria tenemos:

- Aumentar la base tributaria.
- Crear nuevos impuestos.
- Aumentar las tasas impositivas vigentes.
- Eliminar exoneraciones tributarias.
- Reducción de la evasión tributaria.
- Promover una conciencia tributaria, etc. (p. 165).

Sin embargo, el hecho de que se tomen estas medidas no garantiza que el Estado vaya a ver aumentado sus ingresos.

#### EFICACIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

Nuestro sistema tributario aún es deficiente, no solo porque la presión tributaria es inferior a la de otros países de la región como Brasil (21.3%), Uruguay (20.9%) o Chile (18%), sino que en comparación con el 12% que alcanzó en 2000, solo creció en 2.4 puntos porcentuales en 2019. Aún más, por los embates de la pandemia se redujo al 13.2% en 2020. (Fte: ComexPerú 2020).

Una serie de reformas tributarias fueron instauradas a principios de los noventa, parte de un proceso de recuperación económica después de un periodo hiperinflacionario que no hizo más que perjudicar las cuentas fiscales. En 1988 se dio un primer paso, con la descentralización de las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat). En siguientes etapas se propiciaron cambios en aras de una administración tributaria más eficiente: se llegó a derogar 64 tributos, se simplificó un sistema tributario que no hacía más que incentivar a la evasión por su alta complejidad y se crearon regímenes especiales para fomentar la pequeña empresa, como el Régimen Único Simplificado (RUS) y el Régimen Especial de Impuesto a la Renta. (Fte: ComexPerú 2020).

Los resultados de esta reestructuración fueron más que evidentes, pues se logró pasar de una presión tributaria de menos del 5% en el primer semestre de 1990 hasta un 14.1% como resultado anual de 1997. La alta dependencia del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), especialmente aplicado a los combustibles, se redujo de una participación del 38% en 1987 hasta una del 14% en 2000; el impuesto general al valor pasa a representar el 48% de la recaudación en 2000, seguido del Impuesto a la Renta (IR) con una participación del 20%. (Fte: ComexPerú 2020).

Actualmente, nuestro régimen mantiene la predominancia del IGV como principal fuente de recaudación, seguido del IR en todas sus categorías, pues ambos representaron el 80% de los ingresos tributarios del Gobierno central descontando devoluciones en el periodo 2015-2019. Sin embargo, los problemas de evasión y elusión persisten en altos niveles. Según datos de la Sunat, en 2017 se alcanzó un incumplimiento del IGV de un 36.3% y un incumplimiento al IR de 3.a categoría del 51.6%, ambos porcentajes inferiores al porcentaje chileno del 19.9% y el 39.2%, respectivamente. (Fte: ComexPerú 2020).

Según el informe, las micro y pequeñas empresas en el Perú: Resultados en 2019, el 95% de las empresas en nuestro país corresponde a micro y pequeñas empresas (mypes); no obstante, su grado de informalidad asciende al 84% y la productividad de sus trabajadores es de tan solo el 6.3% de la productividad de una gran empresa, según cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Si bien pertenecen a regímenes especiales para gravar su renta, las inscritas en el RUS o el RER fueron el 65%, pero solo aportaron el 2.5% de la recaudación por IR empresarial en 2019, mientras que aquellas bajo el régimen general representaron solo el 7% de las empresas contribuyentes, pero aportaron el 89% del IR empresarial. (Fte: ComexPerú 2020).

Si uno de los principales problemas al recaudar es la informalidad y las tasas de evasión aún son altas, ¿no estamos frente a un problema de ampliación de base tributaria? Así, propuestas como la imposición de nuevas tasas impositivas no solo complejizan más el sistema, sino que son inviables e ineficientes. En esa línea, la creación de un impuesto solidario, el cual tendría como objeto gravar las grandes riquezas, no solo afecta los principios constitucionales en materia tributaria, como el artículo 74, sino que no contempla errores como el gravar pasivos o la doble tributación, pues ya existen el IR, el impuesto predial, los arbitrios y el impuesto a los ahorros que gravan la riqueza. (Fte: ComexPerú 2020).

Tampoco es posible afirmar que tendría el efecto deseado. Si en los once países de la OCDE en los que se aplicó esta medida no se logró recaudar más del 1% del PBI, a excepción de Suiza, y en países como Colombia y Ecuador apenas se llegó al 0.6% y el 0.2%, respectivamente, ¿cómo se espera obtener resultados favorables en un país con altas tasas de evasión, informalidad y baja productividad como el Perú? Además, no debemos olvidar los costos en los que se incurriría por fiscalización y supervisión del patrimonio gravado. (Fte: ComexPerú 2020).

Como parte de su reestructuración tributaria, la Sunat viene ejecutando un plan de transformación digital en aras de mejorar en términos de recaudación, control y servicios, así como en el diseño **de políticas públicas. Los problemas son los mismos que hace varios años y la “solución” más sonada** sigue siendo la ampliación de la base tributaria, para lo que se requiere un sistema tributario simplificado y fácil de entender, por lo que incrementar las tasas de formalización es clave. Si se cree que los ingresos disponibles no bastan para continuar las labores estatales en beneficio de la población, basta revisar el Reporte de Eficacia del Gasto Público 2020 para darse cuenta de que el problema de fondo es la gestión y ejecución. No esperemos más y no tomemos caminos equivocados, que nuestro país necesita acciones concretas para el bienestar de su economía y su población. (Fte: ComexPerú 2020).

## EFICACIA DEL GASTO PÚBLICO

La eficacia del gasto público está definida, entre otros aspectos, por la capacidad de ejecutar el presupuesto asignado por las entidades públicas en sus distintos niveles de Gobierno. Frente a esto, es conocido que los Gobiernos subnacionales tienen una enorme responsabilidad sobre la gestión del presupuesto público. No obstante, en los últimos años persiste un problema de ejecución del gasto a nivel regional y local que impide la adecuada provisión de los servicios demandados por los ciudadanos.

Mediante reportes ComexPerú busca realizar un seguimiento permanente a la ejecución presupuestal de los principales sectores en el Perú, según el presupuesto designado, tales como educación, transporte, salud, orden público y seguridad, agropecuario y saneamiento. La importancia de analizar el comportamiento de esta variable radica en su relación con el cumplimiento de las metas institucionales de los distintos niveles de Gobierno, las mismas que deberían orientarse al cierre de brechas económicas que enfrenta el país, así como priorizar las políticas con un enfoque centrado en el ciudadano. Con este fin, el reporte presenta el avance

presupuestal en las actividades y proyectos para los tres niveles de Gobierno: nacional, regional y local, en cada departamento en un ejercicio dado.

## EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

La ejecución presupuestal se obtiene de dividir el monto devengado entre el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para cada nivel de Gobierno, según corresponda. Cabe destacar que, para el análisis de inversión pública y gasto corriente se filtran por **“Solo Proyectos”** y **“Solo Actividades”**, respectivamente.

Al cierre de 2020, el presupuesto total devengado a nivel de Gobierno Nacional ascendió a S/ 118,856 millones, esto es, una ejecución del 89.2% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM). A detalle, se registró una mayor ejecución correspondiente a este nivel de Gobierno en los departamentos de San Martín, Madre de Dios, Moquegua y Huánuco, con montos devengados de S/ 1,423 millones, S/ 717 millones, S/ 535 millones y S/1,637 millones, respectivamente. (Fte: ComexPerú 2020).

### 2.1.2.3 SISTEMA ADUANERO EN EL PERÚ

En el Perú la Constitución Política del Estado, la Ley General de Aduanas conjuntamente con la reglamentación aduanera especializada regulan la actividad y operatividad aduanera. Es importante mencionar que también forman parte de la estructura de éste sistema una serie de Tratados internacionales suscritos por el Perú referidos a las preferencias arancelarias, reglas de origen, valoración aduanera, nomenclatura aduanera y otros convenios internacionales direccionados al mejoramiento de la actividad aduanera y nuestro comercio exterior, adicionadas a estos instrumentos internacionales se integran las leyes decretos, resoluciones y circulares que regulan la actividad aduanera. Como es por todos sabido, todo el orden jurídico de nuestra nación se desprende o está en concordancia con nuestra Constitución Política, a razón de esto, es de hacer mencionar en primer plano, dando el lugar jerárquico normativo a la Constitución Política de nuestro país, tomando los artículos y disposiciones relacionadas con el ambiente jurídico aduanero.

En el mundo es poco común que las Constituciones Políticas de los países contengan normas con incidencia directa en los aspectos aduaneros, sin embargo, en el Perú la Constitución Política de 1993 en su inciso 20) del artículo 118 otorga facultad al Presidente de la República (Jefe de

Gobierno) para regular las Tarifas arancelarias. Esta facultad está dada al Presidente de la República por la necesidad de modificar con suma urgencia los niveles arancelarios ya sea por razones de política comercial, política fiscal o política industrial.

Esta situación de la rapidez en el cambio no podría darse en el Congreso de la República dada su procedimiento poco ágil, lento y hasta pesado por sus debates y aprobación de una ley. Por otro lado, el artículo 74 de la misma Carta Política establece en su parte pertinente que los tributos, se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. El referido artículo establece el Principio de Reserva de la Ley precisando una salvedad o excepción a este **principio tratándose de “aranceles” referidos a los** derechos arancelarios como impuestos que gravan directamente a la importación al consumo de las mercancías e indirectamente a la admisión temporal. Comprendida en esta última a los regímenes aduaneros de Admisión temporal para perfeccionamiento activo y admisión temporal para reexportación en el mismo estado.

En armonía con lo señalado en párrafos anteriores la Ley General de Aduanas vigente, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, en su artículo primero dispone que aquella tiene por objeto regular la relación jurídica que se establece entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero, generándose una obligación aduanera considerada como una obligación género que abarca a todos los regímenes aduaneros y entendida como el sometimiento de la mercancía en tráfico internacional al control aduanero se genere o no tributos.

En los regímenes aduaneros son sujetos todas las personas que actúan de cualquier forma en el tráfico de mercancías, quiere decir, transportistas, almacenistas, agentes de aduanas, consignatarios, exportadores. Las funciones derechos y obligaciones de estos sujetos están reguladas por la legislación aduanera. Es preciso mencionar entonces la participación de los operadores de comercio exterior como cualquier persona natural y jurídica interviniente o beneficiaria, por si o por otro, en los regímenes aduaneros previstos en la ley sin excepción alguna. Son operadores de comercio exterior los despachadores de aduanas que comprende a los dueños, consignantes y consignatarios, los despachadores oficiales y los agentes de aduanas, luego tenemos a los transportistas o sus representantes, los agentes de carga internacional, los almacenes aduaneros, empresas de servicio postal, empresas de servicio de entrega rápida,

almacenes libres (Duty free), beneficiarios de material de uso aeronáutico y el operador económico autorizado.

Existe toda una numerosa legislación aduanera dinámica que cambia constantemente por los cambios permanentes del comercio exterior, que integran una estructura normativa que regula el control, facilitación, fiscalización y recaudación del ingreso y salida de mercancías, personas y medios de transporte del territorio aduanero nacional hacia otro territorio aduanero internacional. Dicha estructura está integrada por los diferentes tipos normativos que racionalmente se relacionan y se enlazan entre si dando lugar a lo que consideremos un Sistema Normativo Aduanero del Perú, habiendo considerado las normas fundamentales, normas especiales, normas complementarias, normas supletorias y normas modificatorias. En este sentido, el Sistema Normativo Aduanero del Perú es un importante sistema empleado en nuestro país y en el extranjero en el contexto del comercio exterior.

## LEY GENERAL DE ADUANAS

El Congreso peruano delegó en el Poder Ejecutivo, a través de la ley 29.157, la facultad de legislar sobre ciertas materias específicas con el propósito de facilitar la implementación del Tratado de Libre Comercio entre Perú y los Estados Unidos (técnicamente denominado Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos), firmado en Washington el 12 de abril de 2006, y su ulterior Protocolo de Enmienda de 2007. En ejercicio de esas facultades, el Gobierno dictó en 2008 el Decreto Legislativo 1.053 que aprobó la Ley General de Aduanas de Perú (**"LGA"**) , recientemente modificada por el Decreto Legislativo N° 1.433 de 2018.

## PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

Como anticipamos, la ley presenta seis de los modernos principios que gobiernan actualmente la gestión de las aduanas del siglo XXI, como la facilitación del comercio, la cooperación e intercambio de información, la participación de los agentes económicos, la gestión de la calidad y el uso de los estándares internacionales, la buena fe y presunción de veracidad, y finalmente la publicidad de los actos de gobierno, cuyo análisis constituye el objeto de este trabajo.

Todos estos principios están íntimamente vinculados entre sí y se complementan mutuamente para el logro de los objetivos que pretende la ley, que es el eficiente control del comercio exterior

mediante el empleo de medidas que proporcionen seguridad a la sociedad pero que, al mismo tiempo, no entorpezcan más allá de lo razonable el flujo del comercio exterior del país.

Por cierto, no son ni deben ser vistos como enunciados meramente retóricos, ya que tanto la Ley General de Aduanas así como su reglamento, contienen aplicaciones prácticas de estos principios. Sin embargo, para que puedan lograrse los ambiciosos objetivos de la ley, no basta con su aprobación en el Congreso, pues es indispensable una profunda modificación del enfoque dado a las relaciones entre la Administración Aduanera y los operadores de comercio exterior, así como un intenso trabajo de capacitación de los funcionarios, una eficiente supervisión de sus tareas y la estrecha cooperación estrecha de los operadores del comercio exterior con la Administración Aduanera.

**Años atrás, un funcionario de la aduana australiana comentó: “Comprendimos que nuestro objetivo** en la verificación de pasajeros en los aeropuertos no era tratar de mantener a la gente alejada de nuestro país, sino ayudarlos a ingresar o salir con la mayor rapidez y facilidad posibles. Casi todos los que pisan nuestros aeropuertos tienen todo el derecho de estar allí. Son muy pocos los que tenemos que identificar y mantener alejados. ¿Por qué entonces incomodarlos a todos para poder detener a los pocos que **no deberían entrar?”**, a razón de ello, muchas Aduanas en el mundo han empezado a introducir estrategias y métodos para apuntalar mejor sus acciones de control bajo manejo de información y gestión de riesgo.

Las aduanas en el mundo durante mucho tiempo tenían como función principal el controlar el movimiento de cargas de importación y exportación de mercancías y recaudar los derechos de aduana, sin embargo, con el pasar del tiempo se le fue añadiendo nuevas funciones a las aduanas del mundo, encomendándoles el cuidado de las fronteras, de la sociedad y la seguridad nacional.

## FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y CONTROL ADUANERO

El crecimiento exponencial del comercio de mercancías y servicios concentra la atención y los recursos de las organizaciones estatales comprometidas en el control y facilitación de ese comercio mundial. La producción de manufacturas rara vez se completa en un solo país, y por esa razón las naciones procuran estimular el desarrollo de economías cooperativas en las cadenas globales de producción. En este contexto, cabe preguntarse ¿cómo puede participar un país en esa cadena global o regional de suministros si la entrada o salida de mercancías por sus fronteras

se ve reiteradamente demorada u obstaculizada? ¿Cómo pueden integrarse a esa cadena los importadores y exportadores de un país, las compañías y agentes de transporte, las compañías de seguros, los almacenes fiscales, los centros de transferencias de cargas y los despachadores de aduana, por ejemplo, si son continuamente sospechados de fraude y si sus cargas son sometidas a continuos requerimientos burocráticos e inspecciones físicas?

Todas las mercancías que cruzan las fronteras están obligadas a realizar procedimientos aduaneros de despacho, a veces rápidos y eficientes, y otras veces tan complicados que desalienten y frenen el desenvolvimiento fluido del comercio exterior. Una medición sobre la eficiencia de los procedimientos aduaneros de despacho de mercancías, llevada a cabo por el Banco Mundial en 2018, donde una calificación de **“1” indica baja eficiencia y de “5” alta eficiencia del servicio aduanero**, muestra que Perú calificó con 2,68 en 2007 y con 2,53 en 2018, un poco por encima del promedio de América Latina que fue de 2,38 y 2,41, pero bastante debajo de Chile, el país de la región mejor calificado, con 3,32 y 3,27, y lejos también de países desarrollados como Japón (3,79 y 3,99), Estados Unidos (3,52 y 3,77) y la Unión Europea (3,21 y 3,35).

Tradicionalmente, la función de las aduanas consistió en hacer cumplir las regulaciones arancelarias, no arancelarias y administrativas para la importación y exportación de mercancías, respetando los acuerdos internacionales. Pero la evolución del comercio mundial exige a los países que aspiran a ser protagonistas de ese comercio y no meros espectadores, que las aduanas, a la par que controlan el comercio, lo faciliten mediante la simplificación de los procedimientos administrativos y la reducción de las cargas tributarias.

La OMC ha sido escenario durante los últimos 35 años de intensas discusiones y debates sobre la necesidad de facilitar el comercio. En la Reunión Ministerial de Singapur, celebrada a fines de 1996, se encomendó por primera vez al Consejo de Comercio de Mercancías **“la realización de trabajos exploratorios y analíticos sobre la simplificación de los procedimientos que rigen el comercio, aprovechando los trabajos de otras organizaciones internacionales pertinentes, con objeto de evaluar si procede establecer normas de la OMC en esta materia”**. Esta labor culminó en Bali, después de arduos trabajos y esfuerzos, en la aprobación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de 2013, único acuerdo multilateral logrado por la OMC en los 35 los últimos años de existencia.

El Acuerdo entró en vigor el 22 de febrero de 2017, una vez alcanzada la ratificación de las dos terceras partes de los países miembros, y según estimaciones del organismo, el Acuerdo podría reducir los costos del comercio un 14,3% en promedio, e impulsar el comercio mundial en 1 billón de dólares anuales.

Claro está que para alcanzar esos objetivos se necesita mucho más que la ratificación del AFC, será preciso un intenso trabajo en cada país Miembro para simplificar, modernizar y armonizar los procedimientos de importación y exportación.

La SUNAT tiene a su cargo la tarea de determinar la deuda tributaria, recaudación, controlar y fiscalizar las operaciones de comercio exterior, tareas que son privativas de este Organismo y que ninguna otra autoridad, organismo ni institución del Estado puede realizar.

El control y fiscalización de las operaciones de importación, exportación y tránsito de mercancías debe cumplirse a través de medidas que no obstaculicen, más allá de lo necesario, el propósito de estimular y facilitar el comercio de Perú con el resto del mundo, en el marco del proceso irreversible de globalización. En buena medida, esos controles deben ser compatibles con los principios de razonabilidad de los actos de gobierno y simplicidad de los trámites administrativos, que emergen del art. 1, párrafos 1.4 y 1.13 de la LGPA. Tarea que compete a las aduanas, pero también a los demás entes oficiales que intervienen en el comercio internacional, porque según los indicadores de desempeño logístico del Banco Mundial, más del 60% de los retrasos en fronteras o puertos no se deben a las aduanas, sino a otras instancias o agencias fronterizas o reguladoras del comercio exterior.

Algunas medidas efectivas para la facilitación del comercio se encuentran incorporadas en diversos artículos de la ley. Así, se establece la necesidad de desarrollar procedimientos aduaneros electrónicos en reemplazo del tradicional papelerío y de establecer sistemas compatibles de intercambio electrónico de datos entre las aduanas nacionales para fomentar una mayor cooperación e intercambio de información. También consagra a nivel legal la meta de lograr que las mercancías puedan ser retiradas dentro de las 48 horas siguientes al término de la descarga. Para ello se necesita un eficiente funcionamiento del organismo y la colaboración del sector privado, por ejemplo, a través de la presentación de garantías globales para el pago de los tributos, y la puesta a disposición de las autoridades todas aquellas mercancías que fueren seleccionadas para una inspección física.

## MONTO INTERVENIDO EN EL AÑO 2020 Y EL IGV NO RECAUDADO

De acuerdo a los datos recabados para la jurisdicción aduanera de la ciudad de Cusco, se ha evidenciado que el monto intervenido producto de las incautaciones en el marco de la Ley de Delitos Aduaneros asciende a US\$ 524,508.99 (Quinientos veinticuatro mil quinientos ocho con 99/100 dólares americanos), mientras que el IGV que se dejó de recaudar proveniente de dichas intervenciones corresponde a US\$ 110,643.47 (Ciento diez mil seiscientos cuarenta y tres dólares americanos), (Fuente: SUNAT- Carta N° 000049-2023-SUNAT/3R0500).

## IGV RECAUDADO EN LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO EN EL AÑO 2020

La División de Control de la Deuda de la Intendencia Regional Cusco, en su condición de Funcionario Poseedor de la Información, ha señalado lo siguiente: “Para los períodos correspondientes al ejercicio 2020 y considerando a los contribuyentes que tienen actividad comercio exterior, se ha recaudado un IGV aproximadamente de 2,900 millones de soles, que corresponde más o menos a 2,079 contribuyentes que registran ficha RUC en el Rubro Comercio Exterior: Exportador-Importador (Fuente: SUNAT- Carta N° 000026-2023-SUNAT/7J500).

## COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las aduanas cuentan con la posibilidad de solicitar la cooperación de los demás Miembros de la OMC en la investigación de las operaciones aduaneras sujetas a control. El AFC contempla medidas específicas dirigidas a mejorar los controles de frontera y el intercambio de información en materia aduanera entre los países miembros.

Nada hay más tedioso y costoso en los cruces de frontera que la realización de los mismos trámites y procedimientos en dos aduanas separadas por una frontera común, cuando todos ellos pueden cumplirse en un solo puesto compartido. Por ello, en materia de cooperación fronteriza, el AFC prevé que cada Miembro debe asegurarse de que sus autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio. La cooperación y coordinación de tareas podrá incluir, la compatibilidad de los días y horarios de trabajo, procedimientos y formalidades, el establecimiento y utilización compartida de servicios comunes, controles conjuntos y el establecimiento de puestos de frontera únicos donde se cumplimenten todos los trámites de ingreso y egreso de mercancías, vehículos y personas entre dos países limítrofes.

Cada Miembro aplicará, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7.2, procedimientos aduaneros comunes y requisitos de documentación uniformes para el levante y despacho de mercancías. Los procesos de creación de aduanas únicas de frontera han dado muy buenos resultados allí donde funcionan, como sucede con las aduanas de frontera comunes instalados en los pasos de frontera que operan Argentina y Uruguay sobre el río Uruguay.

La Ley General de Aduanas no trae disposiciones específicas en materia de integración de controles fronterizos, no obstante que el art. 5º señala, señala que la Administración Aduanera procurará la interoperabilidad con los sistemas de otras administraciones aduaneras o ventanillas únicas del mundo de manera electrónica o la integración de los procesos interinstitucionales.

La ley es más clara en materia de intercambio de información con otras aduanas, en sintonía con lo dispuesto en el AFC. Previa solicitud, y a reserva de las disposiciones previstas en el art. 8, los Miembros intercambiarán información específica indicada en las declaraciones de importación o exportación, o la propia declaración, en la medida en que se disponga de ello, y también, si se solicita, la información específica que surja de los siguientes documentos complementarios de la declaración, o los propios documentos en la medida que se disponga de ello: la factura comercial, la lista de embalaje, el certificado de origen y el conocimiento de embarque, en la forma en que se hayan presentado, ya sea en papel o por medios electrónicos.

El país requerido podrá exigir, antes de facilitar la información, con arreglo a su derecho interno y su sistema jurídico, una garantía de que determinada información no se utilizará como prueba en investigaciones penales, procedimientos judiciales o procedimientos no aduaneros sin la autorización expresa por escrito del Miembro al que se dirija la solicitud. Pero esa información podrá emplearse en los procedimientos tributarios e infracciones aduaneros del país requirente, ya que no existen restricciones a este respecto.

El país requerido puede negarse a prestar la colaboración solicitada por cualquiera de las razones previstas en el texto legal y no estará obligado a proporcionar otros documentos que no sean los presentados con la declaración de importación o exportación (factura comercial, lista de embalaje, certificado de origen y conocimiento de embarque, en la forma en que se hayan presentado, ya sea en papel o por medios electrónicos). Tampoco están obligados a iniciar investigaciones para obtener la información, modificar el período de conservación de tal información, traducir la

información o verificar su exactitud, e incluso proporcionar información que pueda perjudicar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas concretas.

## PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS

El Estado promueve la participación de los agentes económicos en la prestación de los servicios aduaneros mediante la delegación de funciones al sector privado para la prestación de diversos servicios aduaneros en toda la República bajo la permanente supervisión de la Administración Aduanera.

Esta apertura al sector privado se encuentra en sintonía con las previsiones de la LPAG, que prevén la tercerización de actividades y el derecho de los administrados a la prestación de servicios públicos.

El reglamento de la LGA dice que el servicio aduanero es prestado por la SUNAT, así como por los operadores de comercio exterior cuando actúen por delegación.

## GESTIÓN DE LA CALIDAD Y USO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES

La prosperidad económica de los países depende en gran medida de su participación en el comercio internacional y las aduanas juegan un papel trascendente en este aspecto, dado que para establecerse en un país las empresas multinacionales evalúan el funcionamiento de la administración estatal, incluida la competitividad de la aduana, su transparencia y seguridad jurídica. En otras palabras, miden la calidad del servicio aduanero, porque una aduana eficiente estimula la radicación de inversiones extranjeras y el crecimiento de las empresas nacionales, posibilitando la creación de nuevos empleos y oportunidades de negocios.

A medida que progresan las negociaciones multilaterales encaminadas a eliminar las barreras que traban el comercio y se multiplican los acuerdos de integración económica entre las naciones, las grandes corporaciones internacionales van orientando sus inversiones hacia aquellos países que brindan un ambiente propicio para la radicación o mantenimiento de establecimientos destinados a abastecer a los mercados regionales y exportar al mundo. Muchos países compiten para captar o retener estas inversiones, pero es visible que no todos tendrán el mismo éxito. Porque cada nueva inversión es el resultado de un cuidadoso examen de los costos de inversión, costos operativos, acceso a los insumos, estructuras legales, logística, recursos humanos, acceso

a los mercados, restricciones a la propiedad, incentivos y riesgos políticos y económicos, entre otros factores.

Según un estudio de la Cámara de Comercio Internacional, el funcionamiento de las aduanas impacta notablemente en varios de estos criterios de selección. Dado que la mayoría de las industrias necesita aprovisionarse en el exterior de ciertas materias primas y componentes para fabricar los productos que exportan, es indispensable que las aduanas dispongan de procedimientos eficientes de devolución de impuestos (draw back) y admisión temporal de mercancías. Cuando estos procedimientos no están disponibles o se ven entorpecidos por ineficiencia o corrupción, el factor acceso a los insumos resulta considerablemente perjudicado.

Michel Danet, en otros tiempos Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), dijo en cierta ocasión que una aduana corrupta es una aduana muerta que provoca países marginados del sistema de globalización que vivimos. Cuando se evalúan los costos operativos interesa considerar los tiempos que demandan los trámites aduaneros para la importación o exportación de mercancías, en un mundo en que el estándar exigido no es de semanas, ni siquiera de días, sino de horas. Los costos operativos están notoriamente influidos por la eficiencia de la aduana. Por otro lado, la existencia de una normativa acorde con las reglas aduaneras internacionales y el grado de cumplimiento de la misma es parte significativa de la estructura legal de un país.

Para muchas empresas comprometidas con el mercado mundial, la logística es un factor crítico porque necesitan asegurarse que no sufrirán interrupciones en el abastecimiento de materias primas y componentes de calidad internacional. Pero como no siempre pueden aprovisionarse enteramente en el mercado local deben recurrir a proveedores del exterior. Estos insumos tienen que llegar en plazos cuidadosamente programados para incorporarse a la cadena de producción, y si no llegan a tiempo, la producción queda paralizada. Así que nadie invierte en un país con una aduana burocrática e impredecible si necesita instalar una empresa con procedimientos de abastecimiento just in time. Si los países no modernizan sus aduanas pierden posibilidades reales de captar inversiones directas del exterior. Una aduana moderna representa para cualquier país una ventaja competitiva considerable, y muchas veces, decisiva.

La eficiencia de las aduanas no es de todos modos un asunto que interese solamente a las grandes compañías internacionales. En realidad, la ineficiencia perjudica en mayor medida a las pequeñas y medianas empresas que importan y exportan, dado que cuentan con menores recursos

económicos y financieros que las grandes corporaciones para soportar las pérdidas causadas por demoras en el despacho de sus mercancías y la devolución de impuestos. Aún aquellas que no dependen tanto del comercio internacional son enormemente vulnerables al funcionamiento de la aduana, porque podrían resultar barridas por el contrabando o por la ineficiente clasificación y valoración de las mercancías sometidas a su control. Las pequeñas y medianas empresas no pueden sobrevivir a los efectos devastadores de una aduana inoperante o complaciente con el fraude, situación que provoca la pérdida de muchos puestos de trabajo.

Así como compiten las empresas y los países para ganar mercados, también hay competencia entre puertos y aeropuertos de todas las regiones para captar operadores. Las aduanas deben prepararse para competir mediante la prestación de mejores servicios como forma de cooperar en la puja por la captación de inversiones. Una aduana competitiva, es una aduana que no entorpece el flujo de mercancías, que tiene transparencia en sus regulaciones, que no cae en prácticas oscuras, que está automatizada y que no presenta una corrupción sistemática. Ciertamente es que en todos los países existen casos aislados de corrupción que son sancionados por la justicia y que justifican la remoción de los funcionarios comprometidos, pero la corrupción es preocupante cuando se vuelve sistemática.

La aduana debe proteger a la industria y la producción nacional aplicando correctamente las leyes y reglamentos aduaneros, facilitar el comercio internacional legítimo y recaudar tributos para el tesoro. Debe despachar rápidamente un enorme volumen de mercancías y al mismo tiempo necesita practicar controles selectivos y confiables que impidan el fraude. Nadie gana con una aduana que no cumple adecuadamente estas funciones. El país necesita atraer nuevas inversiones y proteger a la industria nacional de la competencia desleal. Podrá hacerlo cuando la aduana alcance los estándares internacionales de previsibilidad, transparencia, automatización, administración por selección de riesgos e integridad que caracterizan el funcionamiento de las aduanas modernas.

## 2.2. MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)

### 2.2.1. EVASIÓN TRIBUTARIA

Conocida también como evasión fiscal o evasión de impuestos, o como fraude fiscal, es toda conducta ilícita en la que incurren personas o empresas, llámese a estos contribuyentes, de manera dolosa o culposa, y que tiene lugar cuando el contribuyente oculta u omite ingresos y

bienes a las Administraciones Tributarias, o cuando sobrevalora conceptos deducibles, con el único fin de reducir el pago de una obligación tributaria (impuestos) con respecto a lo que legalmente les correspondería.

#### 2.2.2. CONTRABANDO

Actividad ilegal que consiste en comerciar con productos sin pagar los impuestos correspondientes, en especial impuestos aduaneros, como por ejemplo el "contrabando de tabaco". También se le conoce así a la actividad ilegal que consiste en comerciar con productos prohibidos a los particulares por las leyes, como por ejemplo el contrabando de droga.

#### 2.2.3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Es el impuesto que se tiene que pagar por la compra de bienes muebles o cuando una empresa nos presta sus servicios, tanto como persona natural o jurídica. El IGV se aplica sobre el monto **acordado a pagar, lo que da como resultado el "monto total a pagar", llamado también "precio de venta"**. En la actualidad es el 18 % del valor de venta que se suma sobre la base imponible.

#### 2.2.4. RECAUDACIÓN FISCAL

La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue por medio del cobro de los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado en el territorio nacional.

### 2.3 ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE)

Con el propósito de darle una consistencia empírica al presente trabajo de investigación, se ha consultado diferentes trabajos a nivel internacional, nacional que se hallaron que guardan relación con el tema en estudio, tales como:

#### 2.3.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Alarcón F . (2015). Tesis: "Estudio del Procedimiento de determinación Tributaria en Base presunta establecido en el Numeral 1 del artículo 93° de la ley del Impuesto a la Renta frente

a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos”. Resume: El investigador centra su investigación en la Evasión Tributaria en grifos que son pequeños contribuyentes que llevan sus registros contables en forma manual lo que perjudica el nivel de control por parte de la Administración Tributaria, sostiene que “en las ventas que efectúan estos grifos se encuentra el punto crítico de evasión tributaria, porque básicamente no entregan comprobantes de pago y por tanto no declaran las ventas en su **integridad**”. (p.5), por lo que esta aplica la determinación del impuesto sobre base presunta.

Así, también sostiene que la actual normativa tributaria “**no** considera necesariamente la realidad económica de las empresas y afecta su capacidad contributiva (...) por lo que es necesario establecer un nuevo procedimiento (...) e incluir el artículo 61 °-A y la modificación del numeral 1) del artículo 93° de la Ley del Impuesto a la **Renta**”. (p. 93-94). Propone establecer un nuevo procedimiento para determinar adecuadamente el Margen de Utilidad Ponderado y finalmente la nueva base presunta sobre la que debe aplicarse el Impuesto a la Renta.

Floril (2015), en su tesis titulada: “**La Evasión Tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009 – 2012**”. Tiene como muestra de estudio; 126 personas, cuyo instrumento de recolección de datos es la información con 29 preguntas, de las cuales 11 preguntas corresponden a la variable mecanismos implementados y 18 preguntas corresponden a la variable evasión tributaria. Este instrumento se aplicó con la finalidad de identificar el nivel de conocimiento de los deberes tributarios y de los servicios ofrecidos por la Administración Tributaria; identificar el nivel de percepción de los contribuyentes sobre el destino de los impuestos recaudados por la Administración Tributaria y finalmente identificar el nivel de percepción de los contribuyentes sobre el Control que ejerce la Administración tributaria para evitar evasión de impuesto. Las conclusiones que se obtuvieron fueron las siguientes: La cultura tributaria se forma y fortalece a través de la educación, la evasión tributaria impide al Estado redistribuir sus ingresos y proveer los servicios básicos a la población menos favorecida, ocasionando además la generación de un déficit fiscal. La evasión tributaria disminuye los ingresos que el Estado requiere para cubrir las necesidades sociales, la evasión deteriora la estructura social y económica del país, debido a que provoca una ineficiente asignación de los recursos. La evasión atenta contra los objetivos estratégicos en materia de equidad y cohesión social. Un alto porcentaje desconocen los beneficios e incentivos tributarios, sin embargo, consideran que el control tributario que realiza el Servicio de rentas Internas es eficiente, pero el riesgo que corre un

contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios para pagar menos impuestos al Estado.

Llácer (2014), cuya tesis es: “**Factores** explicativos de la evasión **fiscal**” y cuya muestra de estudio es 1855 personas españolas. En su investigación tiene las principales conclusiones: La evasión fiscal es un problema latente en el país que a través del fraude tributario genera consecuencias negativas, se evidencia un resentimiento fiscal, que clarifica la relación existente entre la edad, los ingresos y la tolerancia ante el fraude, aporta un grano más fino que las explicaciones habituales en los estudios sobre moral fiscal, muestran la necesidad de emprender investigaciones que tengan en cuenta aspectos que no han sido convenientemente considerados sobre evasión fiscal, además concluye que se debe profundizar la investigación de diferentes oportunidades de evasión que presentan los contribuyentes y finalmente se debe analizar el papel de las emociones en la formación de creencias y acciones dentro del sistema tributario.

Arias (2010) indicó en su tesis titulada “**Ensayos** Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos **Indirectos**”, las siguientes conclusiones primero cuando existe competencia perfecta, se mantiene la equivalencia en términos de bienestar de impuestos directos e indirectos, en el caso de monopolio, se ha demostrado que el impuesto ad valorem es superior a un impuesto específico en términos de bienestar y de recaudación, aun considerando la mayor evasión fiscal que produce, salvo en condiciones especiales, cuando las tasas impositivas son suficientemente altas para afectar en forma negativa a la recaudación esperada, podría darse que un impuesto específico produzca más recaudación que un impuesto ad valorem que disminuya en el mismo nivel la producción de la firma. Estos resultados son relevantes en contextos en los cuales las tasas impositivas tienen un fin regulatorio (reducción de cantidades producidas), además concluye que si existe competencia perfecta, ambos impuestos tienen el mismo efecto, aun considerando la evasión. Los modelos aquí presentados son estilizados y no incluyen aspectos que la literatura ha intentado considerar, como restricciones financieras, detección imperfecta, corrupción, problemas de agencia, reglas de auditoría, alternativas al paradigma de utilidad esperada, argumentos adicionales en la función de utilidad (bienes públicos), normas sociales, otros tipos de incertidumbre, etc. De todos modos, permanecen diversos aspectos casi no tocados, como ser el análisis de la incidencia del impuesto ad valorem y el específico con evasión bajo competencia imperfecta, la inclusión en el análisis de los sistemas de retención, y las interrelaciones entre evasión y elusión fiscal, entre otros. Adicionalmente concluye que respecto al resultado de superioridad del impuesto ad valorem se observó que se ha mantenido constante en la comparación entre funciones impositivas los costos directos de la evasión, así como la probabilidad de auditoría.

Sin embargo, la auditoría de un impuesto específico es más simple que la de un impuesto ad valorem, hay una sola variable a controlar (cantidad), mientras que en el segundo hay dos (cantidad y precio). Esto podría implicar que la probabilidad de auditoría en el primer caso sea mayor que en el segundo: la misma cantidad de recursos asignados a la administración tributaria alcanzarían para más auditorías bajo un impuesto específico. Por otro lado, el costo de la evasión en el caso del impuesto específico debería ser mayor: es más difícil esconder cantidades, que cantidades y/o precios, por lo que se concluye finalmente que ambos aspectos generarían una evasión fiscal menor en el caso de un impuesto específico, tanto en competencia perfecta como en monopolio.

Fernández (2007) señaló en su tesis titulada “**Decisiones** de comportamiento irregular y evasión fiscal en la empresa. Un análisis causal de los factores **organizativos**”, tiene como muestra de estudio según su ficha 130, y concluye lo siguiente: El objetivo primordial de esta tesis ha sido el análisis de las decisiones de comportamiento irregular bajo un enfoque organizativo, la decisión que lleva a la empresa a desarrollar un comportamiento irregular, el objetivo de la investigación concluyó en que la revisión de la literatura sobre cumplimiento individual ha permitido observar como una de las líneas actuales de más interés para la investigación sobre evasión, asimismo la constatación de la oportunidad e interés ha sido consecuencia del análisis de las diferentes investigaciones teóricas que han abordado el fenómeno de la evasión fiscal. Se ha logrado constatar tres cuestiones significativas: la primera de ellas es que el análisis del comportamiento evasor se ha centrado preferentemente en el estudio de la conducta del contribuyente individual en la imposición sobre los ingresos, la segunda, hace referencia a que el foco de la mayoría de la investigación se ha situado en el análisis de las variables fiscales externas, propias del contexto del contribuyente y por último en tercer lugar, el hecho de que los volúmenes más importantes del fraude se sitúen en el ámbito de la empresa ha reorientado el interés de los investigadores hacia el estudio del comportamiento evasor en el ámbito organizativo, se ha podido mostrar el interés de la Teoría de Recursos y Capacidades como una herramienta útil para complementar el indiscutible liderazgo de la Teoría de la Hacienda Pública en la explicación del comportamiento evasor.

Carly (2011) indicó en su tesis titulada, “Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, comercio, Servicio e Índole Similar”. Tiene como muestra de estudio una población conformada por el personal que labora en la dirección de hacienda de la alcaldía del Municipio Colón, que asciende a un número de 6 trabajadores, cuyo instrumento utilizado para recoger datos es un cuestionario que se aplicó al personal que labora en la dirección de hacienda de la alcaldía del municipio colón del estado

Zulia. De esta investigación se concluyó que las metas de recaudación por el impuesto a las actividades económicas, fueron cubiertas para los períodos fiscales 2004, 2005 y 2006, alcanzando su mayor efectividad, para el período fiscal 2005, en un porcentaje de 171,05 %. Pero para el período fiscal 2007, se presentó una disminución importante de la recaudación del impuesto a las actividades económicas, no logrando la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón alcanzar las metas establecidas para ese período fiscal, se dedujo que sí existen suficientes equipos para el proceso de recaudación en 67%, en consecuencia, un 33 % respondió que no existen equipos suficientes. Sin embargo, se indagó que existen suficientes equipos de computación para realizar un adecuado proceso de recaudación dentro de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón, lográndose detectar que no existe una página Web donde se mantenga informado a los contribuyentes, así como, de verificación de deudas y créditos fiscales, asimismo los niveles de capacitación del recurso humano que labora en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón, se concluyó que un 50 % se encuentra en el nivel de profesional universitario, un 33% poseen un nivel de capacitación de técnico universitario y un 17% de bachiller, otra conclusión señala que no existe coordinación de actuaciones o de intercambios de información con otros organismos públicos como el SENIAT, gobernaciones y otras alcaldías, evidenciando la necesidad, de que la Dirección de Hacienda de la alcaldía del municipio Colón, mantenga relaciones interinstitucionales, la ausencia de coordinación, planes y programas de investigación fiscal, que hagan factible una eficaz búsqueda, clasificación y procedimientos de información de interés fiscal. Además, cabe resaltar, que no existen, unidades técnicas especializadas que se encarguen de planificar, coordinar y ejecutar los programas de recaudación de los impuestos municipales, otra conclusión es que los funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda, siempre brindan al contribuyente, orientación sobre los procedimientos de declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas, a través de instrucciones verbales e instrucciones detalladas en las carteleras. Igualmente, que la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón, no realiza operativos masivos de orientación a los contribuyentes. Sin tomar en cuenta, que estos operativos, traen como ventaja sensibilizar a los contribuyentes a evitar realizar prácticas evasivas, ocasionadas muchas veces por desconocimiento de los pasos de liquidación de este impuesto y, a su vez, permite incrementar una conciencia de cultura tributaria.

### 2.3.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Oliver N.(2016). Tesis: La Recaudación Tributaria y su impacto en el desarrollo social de la Región La Libertad período 2000-2013, concluye: El crecimiento del norte del país del período en estudio, se ha visto favorecido por los sectores agroexportador y construcción, que han elevado el nivel de vida de la mayoría de la población. La Recaudación Tributaria creció en 356.42% en ese período, pero el apoyo social no ha sido equitativo para todos los ciudadanos, debido a una deficiente distribución de los recursos.

La investigación concluye afirmando que, los fondos recaudados han sido razonablemente empleados en obras a favor de la comunidad, en servicios públicos, tales como agua, desagüe y **luz eléctrica. Así mismo, concluye que se debe “difundir la conciencia tributaria, ampliar la base tributaria, reducir la informalidad en un 50%, capacitar a los funcionarios regionales en el correcto uso del presupuesto” (pp.71-72).**

Vera L. (2016). Tesis: Implementación de medidas en la prevención, investigación y represión del contrabando en el Perú, durante 2012-2015, concluye que la problemática del delito de **contrabando en el Perú esta disfrazado de un “negocio de alta rentabilidad y bajo riesgo”** que mayoritariamente se caracteriza por el ingreso oculto e ilegal de mercancías por las extensas fronteras del sur y norte del país, ya sean por rutas aéreas y terrestres con destino hacia los grandes centros de acopio como son Juliaca, Puno, Cusco y Arequipa por la región sur, así como Tumbes y Piura por el lado norte, los que finalmente tienen como destino los centros comerciales en Lima. Las causas radican básicamente en la informalidad y el modo de vida de las personas, así como la diferencia de precios de los productos de un país a otro, las sanciones débiles y permisivas, así como la falta de sensibilización de la población, características que coinciden con lo descrito por Naim (2010) y Vela (2012).

Medina B.(2016) Tesis: “El Resultado de la captación tributaria y su relación en la ejecución de los recursos directamente recaudados en la Municipalidad Distrital de Tambopata Región Madre de **Dios**”. Resume: La investigación analiza la recaudación y el adecuado uso de los fondos municipales en la Región de Tambopata, Madre de Dios. Una buena administración siempre conduce a los objetivos planteados, tanto en el sector público como

el sector privado debe existir una buena planificación, organización y permanente evaluación de los proyectos en ejecución a fin de detectar y ejecutar los correctivos pertinentes, en otras palabras, debe haber un control concurrente. Hay una relación directa entre captación tributaria y ejecución presupuestal, es decir, a mayor captación tributaria mayor ejecución de proyectos. En cuanto a sus propuestas MEDINA (2016) afirma que: **“se deben implementar acciones de seguimiento y control en la ejecución presupuestaria, la capacitación al personal edil y fomentar estímulos al personal en función de la captación de los recursos”**. (pp.98-99).

Quintanilla (2014), en su tesis **“La Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”**, señala que tiene como muestra una población está compuesta por 780,000 empresas formales en el Perú, de los cuales se trabajarán con los gerentes en las mismas. Tiene como Instrumento de recolección de datos, lo siguiente; Descripción de los instrumentos: La principal técnica que se utilizó en este estudio es la encuesta. Los instrumentos elaborados fueron consultados a los gerentes, con la experiencia requerida, a manera de juicio de experto. Asimismo, para comprobar su confiabilidad se aplicó un cuestionario piloto a 384 (de acuerdo a la población), contemplados al azar, para comprobar la calidad de la información obteniendo resultados óptimos. Entre sus principales conclusiones podemos señalar que la evasión de impuestos ocasiona una disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determina el nivel de ingresos tributarios. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos. El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas. El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado. La evaluación de los datos obtenidos permitió establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria. Que el gobierno en coordinación con las entidades que correspondan adopte las medidas necesarias a efecto de combatir la evasión tributaria en nuestro país, considerando que el porcentaje de evasión fiscal a la fecha asciende al 40%, según CEPAL y otras entidades.

Horna (2015), en su tesis de título: **“Sistema de libros electrónicos y su incidencia en la reducción de la evasión de impuestos en la Intendencia Regional La Libertad – periodo 2014”**. Tiene una muestra cuya información económica y financiera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de la Intendencia Regional La Libertad del periodo 2014. Técnicas de Recolección de Datos: Las principales técnicas que se han

empleado en la investigación son: Entrevista, encuesta e investigación bibliográfica. Entre las principales conclusiones se determina que el sistema de libros electrónicos constituye uno de los pilares fundamentales en la lucha por la reducción de la evasión de impuestos, en ello se concentra la información fidedigna que permite un mejor control de las operaciones que realizan los contribuyentes. Este nuevo sistema de libros electrónicos permite a la Administración Tributaria realizar una mejor fiscalización, debido a que ya no solo recibe las declaraciones sino también información completa de los comprobantes de pago que permiten determinar inconsistencias en las operaciones y resolver más eficientemente una determinación del tributo dejado de pagar. Una de las principales causas de la evasión es la falta de una verdadera conciencia tributaria, motivada por la imagen que la sociedad tiene del estado y la percepción del manejo de los tributos recaudados en los gastos e inversiones, ello motiva a que se genere la desconfianza sobre los aportes que no generan obras y porque nadie les asegura que dichos ingresos serán despilfarrados. El Sistema de Libros Electrónicos permite la eliminación de costos empresariales: hojas, legalización del Notario, impresión, almacenamiento físico y custodia, con el menor uso de papel se logra mayor responsabilidad social de las empresas con la ecología de nuestro país. Mejora de la formalización: detección oportuna de doble facturación, facturas clonadas, anotación fuera de plazo, compras de gastos personales, etc. En general, la Administración Tributaria adicionalmente del fomento de conciencia tributaria que genera en la comunidad, se viene apoyando en las leyes tributarias siempre buscando mejorar los mecanismos de control como el Sistema de Libros Electrónicos que le permite ser más eficiente en sus procedimientos de lucha contra la evasión de impuestos.

Miranda (2013), en su tesis titulada **“Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria”**. Plantea una muestra estará constituida por 85 empresas dedicadas a la venta de autopartes, piezas, accesorios y sus clientes. Instrumentos de recolección de datos: Para la presente investigación se empleó como instrumentos de recolección de datos: tabla de cotejo debido a que nuestra investigación se centra en respuestas precisas como el SI-NO; no dando a lugar a tener varias opciones como es el caso de la escala de Likert; para el estudio ambas variables **“Evasión de impuestos”** y **“Recaudación de impuestos”**. En este trabajo se concluyó que la evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima- Perú. Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con

alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas. Las acciones operativas de fiscalización influyen eficaz y significativamente en la recaudación tributaria lo que permite el logro y objetivos de la Entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que se encuentra en relación directa con la generación de riesgo para cada contribuyente, sector y ciudadanos en general. El volumen de importaciones de las sub partidas arancelarias de autopartes, piezas y accesorios de auto y la aplicación de las percepciones a estas importaciones de manera estratifica por tasas 3.5%, 5% ó 10% influyen en la recaudación tributaria y la medición de la evasión debido a que los que pagan la tasa 10% son posibles evasores ya que tienen como característica principal estar no habidos entre otras, entonces cruzando información por percepciones de ADUANAS para tributos internos podremos fiscalizar directamente a los evasores por este sub sector investigado, sin embargo no existe este procedimiento de recaudación en la entidad recaudadora.

Díaz (2007) cuya tesis titula; **“La Política Tributaria en el Perú de 1930 a 1948”**. Muestra de estudio: Información clasificada sobre la política tributaria en el Perú, entre los años 1930 a **1948**”. Entre las principales conclusiones podemos destacar a nivel teórico, tiene implicancias importantes para la historia impositiva del Perú y especialmente para aquellos investigadores que tomen datos sobre ingresos tributarios de 1930 a 1948 sin analizar de dónde vienen, cómo fueron elaborados y concebidos en esos años. Como se sabe, en el periodo existían problemas aparentemente teóricos acerca de la clasificación de los ingresos tributarios. Los presupuestos y balances generales debieron haber clasificado los ingresos tributarios en tasas, contribuciones e impuestos; pero se demostró que no existió tal clasificación. Históricamente la clasificación de los ingresos tributarios no siguió una linealidad y que las formas de concebirlos teóricamente cambiaron de una época a otra. Es posible concluir que la política fiscal de 1930 a 1948 definitivamente hizo del periodo el inicio y el auge de los impuestos directos, especialmente en la década de 1940. Como se demostró, la causa principal de este nuevo escenario fue la falta de financiamiento externo y la Segunda Guerra Mundial profundizó el problema induciendo al gobierno a tomar algunas de las recomendaciones de la Misión Kemmerer; de modo que el gobierno no tuvo otro camino que gravar a la élite conformada por los exportadores, terratenientes; quienes tuvieron las reacciones más opuestas a esta nueva política; ya que además tampoco podían trasladar el incremento de las tasas de los impuestos en los precios finales por el control de precios existentes internamente y externamente porque los exportadores eran tomadores de precios. En suma la nueva política tributaria había minado las rentas y ganancias de los exportadores producto de sus actividades. El país contaba con pocos

recursos patrimoniales y recursos naturales como los productos agrícolas (especialmente el azúcar y el algodón), mineros como los metales y el petróleo; los cuales mayormente estaban en manos extranjeras. De ahí que era necesario gravarlos al máximo posible; especialmente en el caso del petróleo (producto más rentable) ya que al estar en manos extranjeras sólo le quedaba al país lo que era posible gravarle; ya que las ganancias eran repatriadas y no era posible que se diera una acumulación del capital que permitiera un crecimiento de largo plazo. Sin embargo, se mostró que el sector del petróleo no fue lo suficientemente gravado.

Mogollón (2014), en su tesis titulada; **“Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región”**. Muestra de estudio: La población en estudio estuvo constituido por 9,642 comerciante de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012. Instrumentos de Recolección de Datos: Cuestionario; Se utilizó con el propósito de registrar información sobre el Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo. Conclusiones: Los objetivos previstos en este trabajo de investigación, se cubrieron a través del estudio, análisis e interpretación de la información obtenida, de lo cual se pudo inferir lo siguiente: El nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja. Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. Contamos con ciudadanos con valores altruistas pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumplen con sus funciones adecuadamente. El Ministerio de Educación deberá realizar una revisión al proyecto curricular existente a nivel de educación primaria, secundaria y superior, donde incluye en su contenido el tema de tributos como un módulo, de acuerdo al grado de estudios, de esta forma los estudiantes podrán recibir instrucción formal sobre el tema, ello permitiría la formación y el desarrollo de una cultura tributaria que genere una visión sobre la importancia del cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias permitiendo cubrir las expectativas existente en el Perú sobre la disminución de evasión fiscal. El Estado debe analizar y redefinir las políticas existentes sobre la inversión y los gastos, a fin de que estas permitan satisfacer los requerimientos de servicios públicos que demanda la sociedad, ya que la confianza que el gobierno sea capaz de inspirar al grupo social que dirige, incide directamente en el desarrollo de la cultura tributaria, de no ser así cualquier esfuerzo realizado a nivel educativo por instruir en esta materia estaría destinado seguramente al fracaso.

## CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

### 3.1. HIPÓTESIS

#### 3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL:

La evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al Impuesto General a las Ventas tiene un impacto negativo en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020.

#### 3.1.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS:

- a. La evasión tributaria influye de manera directa en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020.
- b. El contrabando incide de manera negativa en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020.
- c. El incumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas incide directamente en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020.

#### 3.1.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

##### VARIABLE DE ESTUDIO 1:

X: Evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al IGV.

##### DIMENSIONES:

X1: Evasión tributaria.

X2: El contrabando.

X3: Impuesto General a las Ventas.

##### VARIABLE DE ESTUDIO 2:

Y: Recaudación fiscal en la provincia de Cusco.

## DIMENSIONES:

Y1: Ingresos tributarios.

Y2: Presión tributaria.

Y3: Sistema aduanero en el Perú

### 3.1.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

#### 3.1.4.1. VARIABLE DE ESTUDIO 1

X: Evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al Impuesto General a las Ventas.

DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Toda eliminación de un monto tributario producido, al momento de ingresar mercancías extranjeras a territorio nacional, por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias a las disposiciones legales.	X <sub>1</sub> : Evasión tributaria.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Evasión de pagos de impuestos.</li><li>- Código Tributario.</li><li>- Cultura Tributaria.</li><li>- Factores que influyen en la evasión tributaria.</li></ul>
	X <sub>2</sub> : El contrabando.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Formas o modalidades de contrabando (hormiga, culebra, falsa declaración).</li><li>- Consecuencias en la inversión del Estado.</li><li>- Delitos aduaneros y sanciones.</li><li>- Mercaderías prohibidas y restringidas.</li></ul>
	X <sub>3</sub> : Impuesto General a las Ventas.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Conocimiento del Impuesto General a las Ventas.</li><li>- Operaciones exoneradas.</li><li>- Determinación del Impuesto General a la Ventas.</li></ul>
Escala Valorativa	Nominal	

### 3.1.4.2. VARIABLE DE ESTUDIO 2

Y: Recaudación fiscal en la provincia de Cusco.

DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Es el ingreso que obtiene el Estado recaudando a través de los tributos: impuestos, tasas y contribuciones; los mismos que están regulados por el Código Tributario y sus normas modificatorias.	Y <sub>1</sub> : Ingresos tributarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obligaciones Tributarias</li> <li>- Pago de impuestos tributarios por parte de empresas formales.</li> <li>- Utilidad de la recaudación fiscal.</li> </ul>
	Y <sub>2</sub> : Presión tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eficacia del sistema tributario peruano.</li> <li>- Eficacia del gasto público.</li> <li>- Ejecución del gasto público.</li> </ul>
	Y <sub>3</sub> : Sistema aduanero en Perú	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eficacia del sistema aduanero en el Perú.</li> <li>- Eficiencia en el control aduanero.</li> <li>- Ley General de Aduanas.</li> <li>- Principios generales de la Ley General de Aduanas.</li> <li>- Facilitación y control aduanero.</li> </ul>
Escala Valorativa	Nominal	

## CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1. ÁMBITO DE ESTUDIO: LOCALIZACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

El ámbito de estudio corresponde a la provincia de Cusco. Cusco es un departamento de la República del Perú ubicado en el sureste del país, con capital en la homónima ciudad del Cusco. Limitando al norte con los departamentos de Junín y de Ucayali, al este con Madre de Dios, al sureste con Puno, al sur con Arequipa y al oeste con Apurímac y Ayacucho. Con 71 986 km<sup>2</sup> de superficie es el cuarto departamento más extenso, a continuación de Loreto, Ucayali y Madre de Dios. Su territorio comprende un sector de la región andina en la parte central y meridional de su jurisdicción, y zonas bajas cubiertas por la selva amazónica en su parte septentrional.

### 4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

#### **a.** Tipo de Investigación

Tomando en cuenta el propósito de la investigación, el estudio corresponde al tipo de investigación aplicada, ya que no tiene propósitos aplicados inmediatos, sino que solamente busca ampliar y profundizar los conocimientos existentes respecto de la evasión tributaria y la recaudación fiscal, así como sentar bases teóricas y normativas que se puedan considerar en la implementación de una ley de delitos tributarios que conlleven a la eliminación o por lo menos reducción de la tasa de informalidad en el país.

#### **b.** Nivel de Investigación

Es del nivel correlacional, el mismo que según Mejía (2017), tiene por objetivo medir dos variables y establecer una relación entre las mismas (correlación), sin necesidad de incluir variables externas para llegar a conclusiones relevantes.

### 4.3. UNIDAD DE ANÁLISIS

En el presente trabajo de investigación, la unidad de análisis está constituida por las empresas formales constituidas y activas en el Perú. Según datos publicados de la Superintendencia

Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el número de empresas activas registradas en el Directorio Central de Empresas y Establecimientos al período 2020, y que asciende a 659,800, de las cuales 188,600 pertenecen al Régimen General y 471,200 al Régimen Especial; las cuales están afectas al Impuesto General a las Ventas.

#### 4.4. POBLACIÓN DE ESTUDIO

La población de estudio se estimó abarcándose a 156 personas, de 21 empresa formales constituidas en la provincia de Cusco, siendo las empresas más representativas en sus rubros comerciales correspondientes.

#### 4.5 TAMAÑO DE LA MUESTRA

El tamaño de la muestra está conformado por 156 personas, entre representantes y colaboradores de las áreas de compras y ventas, de las 21 empresas que se determinaron tomando en consideración básicamente el volumen de sus operaciones teniendo la información publicada en la página web de la SUNAT con respecto al pago del IGV por sus ventas.

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTES Y/O COLABORADORES
CORPORACIÓN TRACTOMOTRIZ S.R.L.	8
ARENAS GROUP CORPORATIONS S.A.C.	5
KONSUMASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	8
HIDRAULICAS ASA E.I.R.L.	7
INDUSTRIAS LUNA ELECTRIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	8
AGROSA INGENIEROS Y ASOCIADOS S.R.L.	6
EMPRESA CONTRATISTA UNIVERSAL VALENCIA PANIAGUA E.I.R.L.	9
CUSCO ELECTRONICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	6
AGROVETERINARIA CUSCO E.I.R.L.	7
DIGITAL IMPORT CUSCO S.A.C.	8
SYSTEM ARA IMPORT E.I.R.L.	9
IMPORT & EXPORT KZAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- IMPORT & EXPORT KZAMA E.I.R.L.	8

TRACTO MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	9
PETEXCA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - PETEXCA S.A.C	10
MULTISERVICIOS JAPP E.I.R.L.	8
J & M DISTRIBUIDORES ASOCIADOS S.R.	6
ELECTROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4
TRANSMAC E.I.R.L.	9
CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL SUR DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	6
SERVICIOS E IMPORTACIONES CHARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	8
SOPTEC EIRL	7
<b>TOTAL</b>	<b>156</b>

#### 4.6. TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA

En vista de que la muestra se ha determinado en función a la representatividad, no se ha utilizado ninguna fórmula estadística para su cálculo.

#### 4.7. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

##### 4.7.1. TÉCNICAS

La principal técnica que se ha de emplear en la investigación es:

- Encuesta: A representantes y propietarios de empresas de la provincia de Cusco.

##### 4.7.2. INSTRUMENTOS

El instrumento respectivo de acuerdo a la técnica a utilizarse es:

- Cuestionario.

#### 4.8. TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al concluir el trabajo de campo, se describe el proceso de clasificación, registro y codificación por medio de la utilización de las diferentes herramientas y programas que se tienen a disposición como es la hoja electrónica de cálculo EXCEL, el procesador de textos WORD, etc.; Las técnicas analíticas, lógicas y estadísticas que se utilizaron para comprobar la hipótesis y obtener las conclusiones a las que se han arribado en el trabajo de campo fueron las mismas.

#### 4.9 TÉCNICAS PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LAS HIPÓTESIS

Se considera que en el presente trabajo de investigación las demostraciones pueden ser directas o indirectas. La directa nos conduce a la demostración, a través del examen de los fundamentos y las conclusiones que de ellos se extraen.

En otros términos, se puede decir que, el procedimiento directo de demostración lleva a dilucidar su veracidad examinando la misma tesis. Por el contrario, la demostración con procedimiento indirecto demuestra la tesis, examinando la veracidad de ésta, o la falsedad de otras tesis concatenadas necesariamente y de donde se deduce la veracidad de la tesis inicial.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1.1. PROCESAMIENTO DE ENCUESTAS

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo planificado en cuanto a la recopilación o levantamiento de información, se procedió a aplicar la encuesta a los propietarios y representantes de las empresas formales que previamente fueron seleccionadas de la provincia de Cusco, a quienes se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 1: ¿Considera usted que evadir el pago de los impuestos afecta a la captación de ingresos del Estado?

Cuadro N° 01

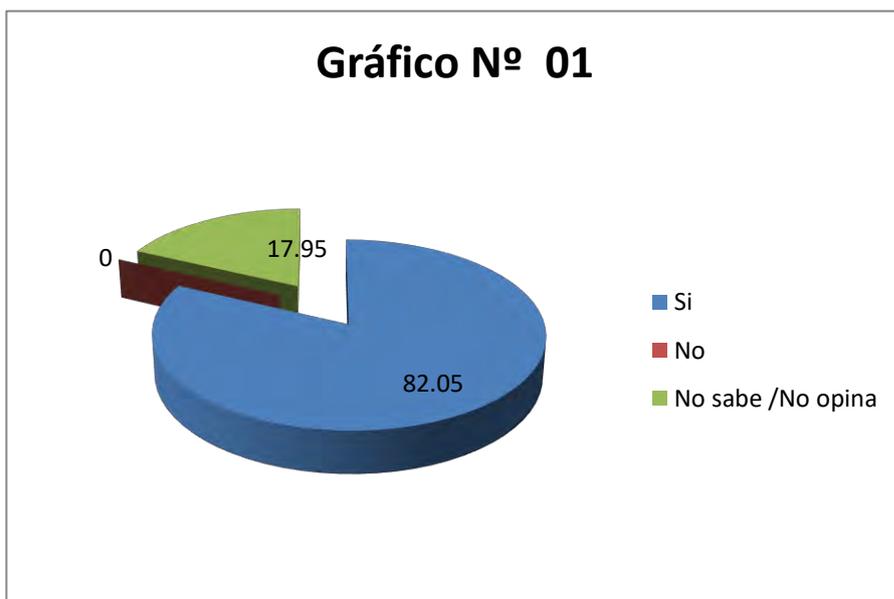
RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	128	82.05
No	00	00.00
No sabe / No opina	28	17.95
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

Como se puede apreciar en el cuadro N° 01 el 82.05 % de los representantes de las empresas representativas y formales de la provincia de Cusco que fueron encuestados manifiestan que realmente evadir el pago de los impuestos establecidos por el sistema tributario peruano afecta la captación de ingresos por parte del Estado peruano y el 17.95 % de los mismos encuestados indican no conocer del tema en cuestión. También es preciso indicar que en la pregunta se tenía **la opción "No sabe No opina" la cual nadie** la consideró, lo que demuestra que todos conocen del tema, aunque las opiniones son diferentes con respecto a esta interrogante.

**Gráfico N° 01**



Pregunta 2: ¿Cree usted que el empresario peruano conoce o sabe a cerca del código tributario?

Cuadro N° 02

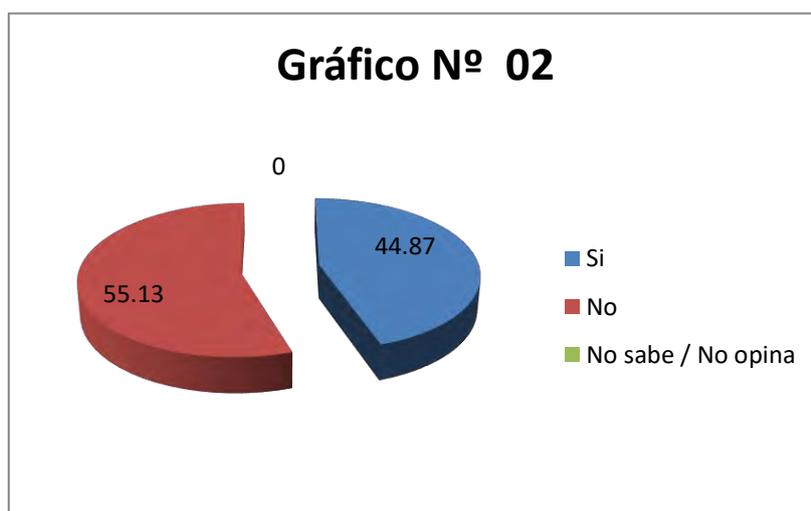
RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	70	44.87
No	86	55.13
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Con respecto a esta pregunta formulada en la encuesta, el 44.87 % de los encuestados manifestó que si cree que el empresario peruano tiene conocimiento acerca de lo que establece el Código Tributario como un documento en el cual se consideran los aspectos normativos del sistema tributario de nuestra nación respecto de las obligaciones y derechos que tienen los entes

económicos y las infracciones y sanciones que implican el incumplimiento de dichas obligaciones; por otra parte el 55.13 % de los mismos que representan la mayoría de los encuestados respondieron que no lo conocen lo que implica suponer que estas empresas no son formales y por ende no tributan al fisco cayendo en el delito de evasión o elusión tributaria. De igual forma **en esta pregunta se consideró la alternativa “No sabe / No opina”, la cual no marcó ninguno de los encuestados**, deduciéndose por tanto que existen muchas empresas no es que no sepan del sistema tributario sino no cumplen con sus obligaciones tributarias.



Pregunta 3: ¿Considera usted que en el Perú hay cultura tributaria?

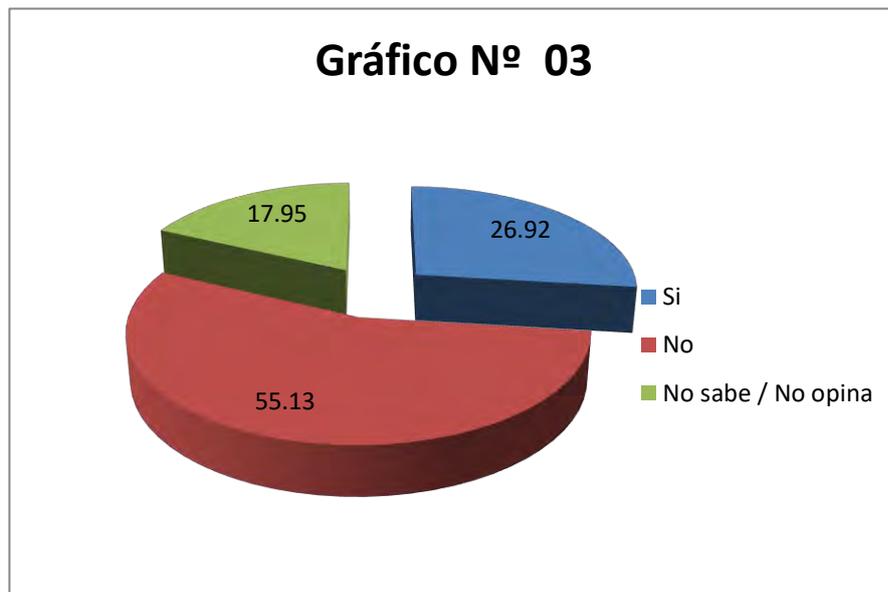
Cuadro N° 03

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	42	26.92
No	86	55.13
No sabe / No opina	28	17.95
TOTALES	156	100.00 %

Fuente propia

## Interpretación

En el Cuadro N° 03 podemos apreciar que el 55.13 % de los entrevistados han manifestado que lamentablemente en nuestro país no existe una cultura tributaria que permita al Estado poder captar más recursos por concepto de impuestos hecho que influye en la ampliación de la base tributaria cuya recaudación generaría la ejecución de más obras en el territorio nacional; estos resultados están relacionados con la pregunta N° 01 puesto que el desconocimiento de la normatividad tributaria y del código tributario incide directamente en la cultura tributaria del ciudadano peruano. Po otra parte, el 26.92 % de los encuestados da a conocer su opinión de que si hay cultura tributaria en nuestro país; y finalmente el 17.95 % restante manifestó no conocer del tema y no opinar al respecto.



Pregunta 4: ¿Qué factores cree usted que influyen para la evasión tributaria?

Cuadro N° 04

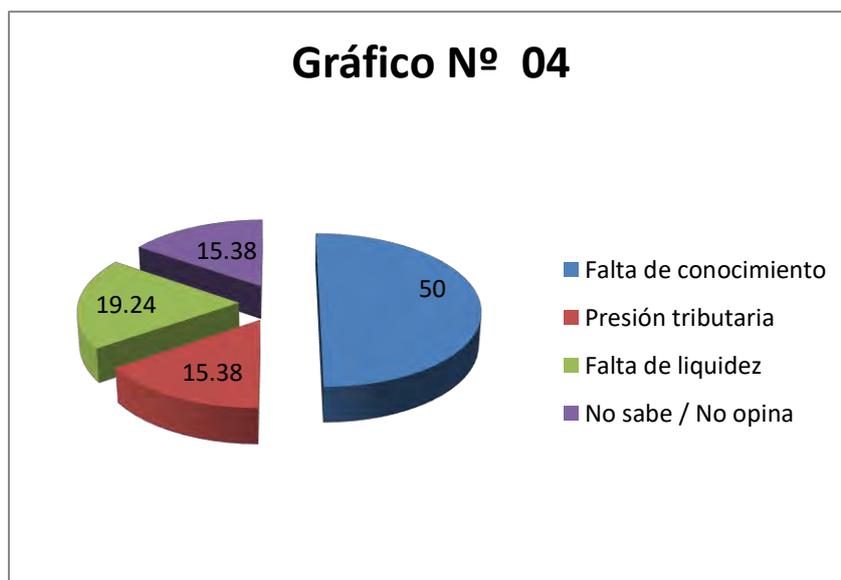
RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Falta de conocimiento	78	50.00
Presión tributaria	24	15.38
Falta de liquidez	30	19.24

No sabe / No opina	24	15.38
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Con respecto a esta pregunta, los representantes o propietarios de las empresas que fueron encuestados, en un 50 % dieron a conocer que el principal factor o la principal razón para que las empresas de la zona caigan en el delito de la evasión tributaria es la falta de conocimiento de las obligaciones que genera la actividad comercial; por otra parte el 15.38 % de los representantes de las empresas expresaron que la razón por la que las empresas evaden los tributos es la presión tributaria de la SUNAT, ya que por este temor a que sean coaccionados por la administración tributaria efectuando sus actividades comerciales a través de mecanismos que las inducen a la informalidad; el otro 19.24 % de los encuestados marcaron que la razón para la evasión tributaria es la falta de liquidez de las empresas y el 15.38 restante consideraron no saber sobre el tema ni opinaron al respecto.



Pregunta 5: ¿Qué formas de contrabando conoce usted?

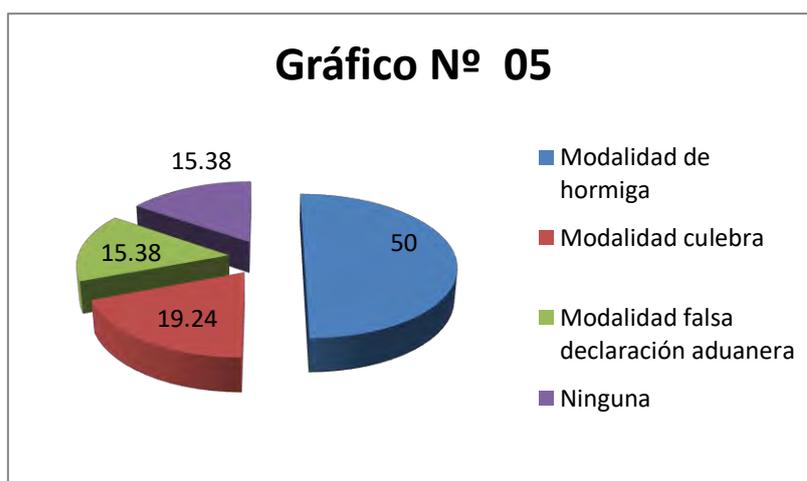
Cuadro N° 05

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Modalidad de hormiga	78	50.00
Modalidad Culebra	30	19.24
Modalidad falsa declaración aduanera	24	15.38
Ninguna	24	15.38
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Con relación a esta interrogante, el 50 % de los representantes de las empresas encuestadas han manifestado que la forma de contrabando que más se utiliza en las zonas fronterizas de la región de Cusco es la modalidad de la hormiga mediante la cual los contrabandistas cruzan por una y otra vez el puente internacional con Bolivia cargando productos que los adquieren en ese país; por otro lado el 19.24 % de los encuestados indica que éstos aplican la modalidad de culebra ingresando los productos al país por medio de camionetas; el 15.38 % manifiestan conocer la modalidad de falsa declaración aduanera que consiste en la falsificación de documentos de compra y placas de vehículos que realizan los contrabandistas en puertos y aduanas terrestres; y el otro 15.38 % restante de los encuestados indicó que no conocen ninguna modalidad de contrabando.



Pregunta 6: ¿Sabe usted que ocultar información sobre el pago de impuestos a la SUNAT es un delito?

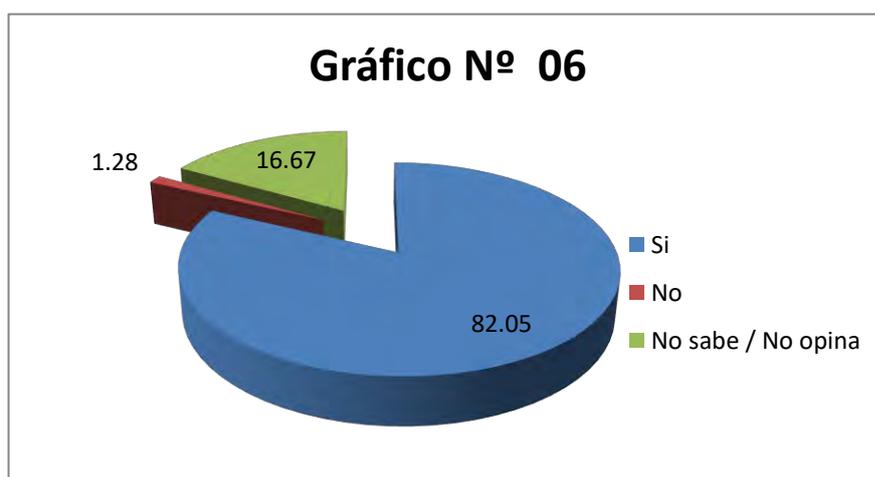
Cuadro N° 06

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	128	82.05
No	02	01.28
No sabe / No opina	26	16.67
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

Como podemos apreciar en el cuadro N° 06, el 82.05 % del total de representantes de empresas encuestados indicaron que saben que el hecho de ocultar información referente al pago de impuestos a la SUNAT es considerado un delito por la administración tributaria y que puede tener consecuencias muy desagradables para quienes lo hagan generándose infracciones por diferentes operaciones que a las finales recaerán en sanciones por parte del ente recaudador de impuestos influyendo negativamente en la situación económica y financiera de las empresas; por otra parte solo el 1.28 % de los demás encuestados manifiesta que no sabe que el hecho de ocultar información es considerado un delito, y el 16.67 % del resto de representantes de las empresas encuestadas no opinó al respecto de esta pregunta.



Pregunta 7: Considera usted que cometer delitos tributarios disminuye la inversión del Estado?

Cuadro N° 07

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	156	100.00
No	00	00.00
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

Con respecto a esta pregunta se ha obtenido a través de las respuestas que, el 100 % de los representantes y/o propietarios de las empresas comerciales encuestadas de la provincia de Cusco consideran que el hecho de cometer delitos tributarios disminuye la inversión del Estado en obras de infraestructura o servicios para con los habitantes de nuestro territorio, puesto que la base fundamental para esto es la recaudación tributaria a través del cobro de los tributos ya sea a las personas naturales o las personas jurídicas que generan rentas de tercera categoría fundamentalmente cuya recaudación pueda revertirse en la ejecución de obras de infraestructura y la dotación de servicios de salud, educación y demás como se menciona anteriormente. A pesar de que en esta pregunta se consideraron las alternativas “No” y la de “No sabe / No opina”, ninguno de los encuestados ha optado por marcar estas alternativas.



Pregunta 8: ¿Sabe usted que existen mercaderías prohibidas y restringidas en cuanto a su comercialización?

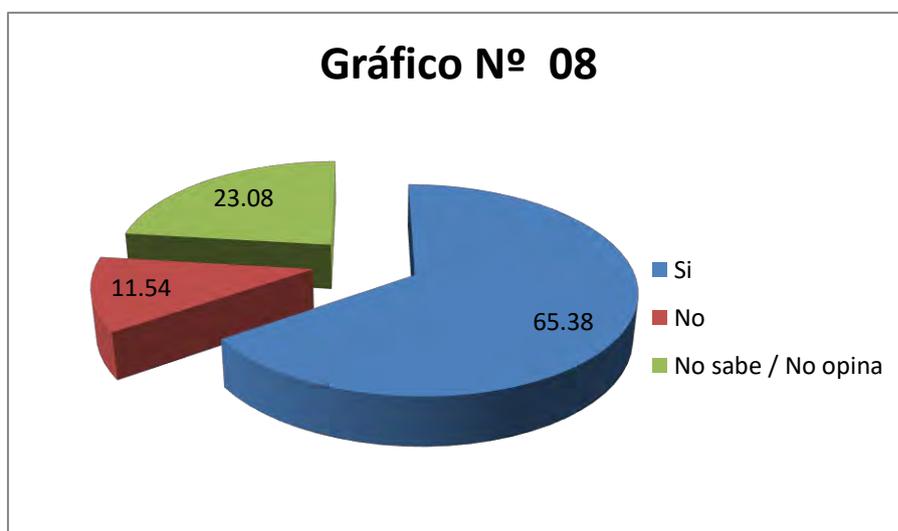
Cuadro N° 08

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	102	65.38
No	18	11.54
No sabe / No opina	36	23.08
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Como podemos apreciar en el cuadro N° 08, respecto a la consulta si los encuestados saben de la existencia de mercaderías que están prohibidas y restringidas en cuanto a su comercialización, el 65.38 % de los representantes de las empresas que fueron encuestados dio a conocer que efectivamente saben de esta existencia; por otra parte el 11.54 % de los mismos manifestó contrariamente que no saben que hay mercaderías que no pueden ser comercializadas libremente; y el 23.08 % de los encuestados restantes no opinó al respecto de este tema, lo que implica que la existencia del contrabando se da en algunos casos por el desconocimiento de que el sistema tributario peruano considera en sus normas ciertas mercaderías que están prohibidas y otras restringidas en cuanto a su comercialización.



Pregunta 9: ¿Conoce usted acerca del Impuesto General a las Ventas?

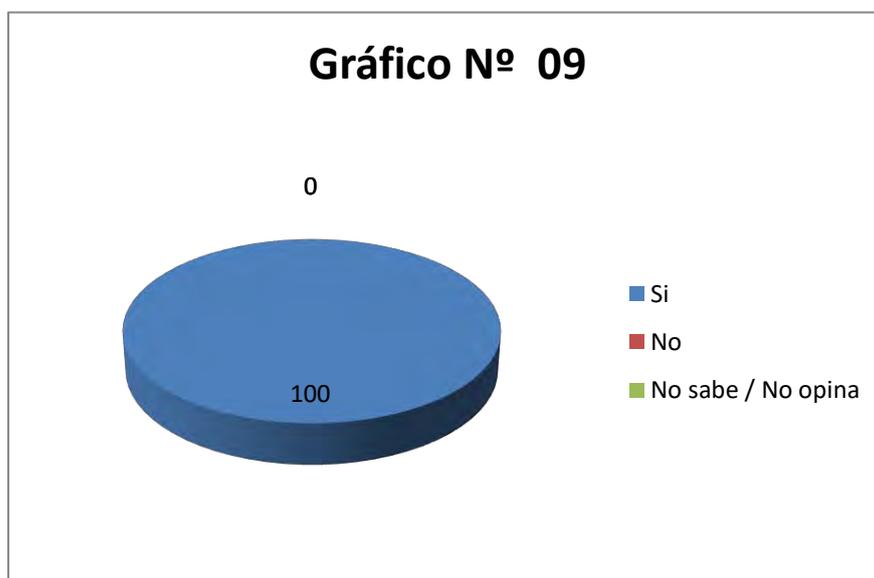
Cuadro N° 09

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	156	100.00
No	00	00.00
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Con respecto a esta pregunta efectuada a los propietarios y/o representantes de las empresas comerciales de la provincia de Cusco, del total de los 156 encuestados, el 100 % de los encuestados manifiesta que conocen realmente a cerca del Impuesto General a las Ventas y la obligación de su pago por los diferentes conceptos más frecuentes y de la importancia de su cumplimiento por parte de los diferentes contribuyentes; como en la pregunta anterior, como **alternativa de respuesta se han considerado las posibilidades de “No” y la de “No sabe / No opina”**, pero en ninguno de los casos los encuestados han optado por marcar estas alternativas lo que puede llevarnos a deducir que este tributo y su aplicación al menos en las empresas dedicadas a la actividad comercial es muy conocido y que se debe pagar.



Pregunta 10: ¿Conoce usted qué operaciones están exoneradas del pago del impuesto a las ventas?

Cuadro N° 10

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	28	17.95
No	128	82.05
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Como podemos apreciar en el cuadro N° 10, respecto de la pregunta si los encuestados conocen respecto de qué operaciones están exoneradas de pago el Impuesto General a las Ventas, los representantes y/o propietarios de las empresas encuestados, en un 17.95 % respondieron que efectivamente si tienen conocimiento acerca de estas exoneraciones que impone la administración tributaria en cuanto a este beneficio; y un 82.05 % de los demás encuestados indicaron que no conocen qué operaciones están exoneradas del pago de este tributo que es el más común aplicado en la actividad comercial, lo cual puede inducir a los comerciantes de esta región a caer en errores en la aplicación del mismo. En esta pregunta se consideró también la opción “No sabe / No opina” como alternativa de respuesta, pero ningún encuestado optó por ésta.



Pregunta 11: ¿Sabe cómo se determina el Impuesto General a las Ventas y quién lo tiene que pagar?

Cuadro N° 11

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	156	100.00
No	00	00.00
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

A la interrogante si los encuestados saben o conocen acerca de cómo se determina o calcula el Impuesto General a las Ventas en las operaciones comerciales y quien es el obligado al pago de este tributo, el 100 % del total de los encuestados han dado a conocer que si saben o conocen del procedimiento que se aplica para la determinación de la base imponible y el cálculo del impuesto ya sea por inducción del contador de la empresa o por el uso de las cartillas emitidas por la administración tributaria. Como en alguna pregunta anterior, también se ha proporcionado **al encuestado las alternativas de respuesta “No” y “No sabe / No opina”, las cuales no han sido** marcadas por ninguno de los encuestados, lo que supone que la obligatoriedad del pago de este tributo es de conocimiento total de los empresarios de esta provincia y si relacionamos con las demás interrogantes su incumplimiento es intencional por diferentes factores.



Pregunta 12: ¿Conoce usted en que consiste la recaudación fiscal y su utilidad?

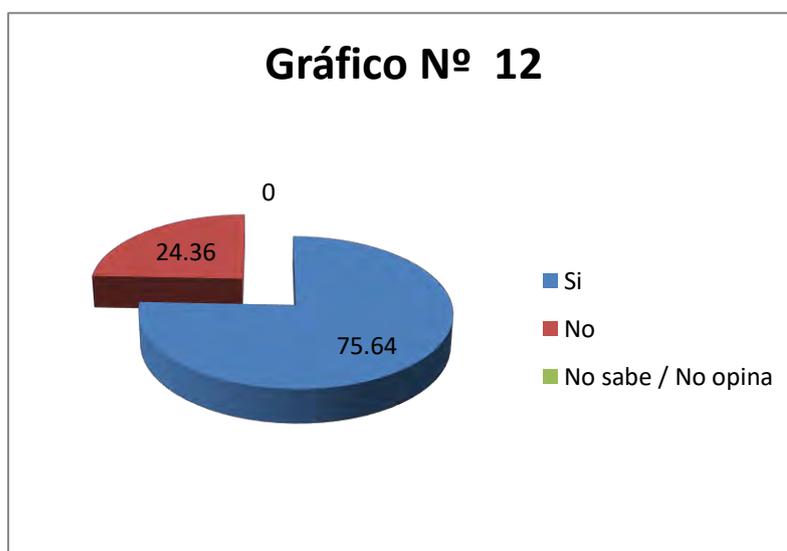
Cuadro N° 12

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	118	75.64
No	38	24.36
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Con respecto a esta pregunta, podemos indicar que, el 75.64 % de los representantes de las empresas comerciales de la provincia de Cusco que fueron encuestados, que vienen a ser el mayor porcentaje, indicaron que si conocen el concepto de recaudación fiscal y cuál es la utilidad de esta recaudación a través del Estado peruano; el otro 24.36 % restante de los encuestados respondió a este pregunta manifestando que no conocen en qué consiste la recaudación fiscal y en qué se utiliza ésta. En esta pregunta se consideró como alternativa de respuesta la opción “No sabe / No opina”, la cual no fue marcada por ninguno de los encuestados.



Pregunta 13: ¿Considera usted que omitir el pago de impuestos perjudica la realización de obras públicas?

Cuadro N° 13

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	156	100.00
No	00	00.00
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

A la pregunta planteada, si consideran que la omisión del pago de impuestos por parte de los contribuyentes perjudica la realización de obras públicas en nuestro país, el 100 % de los representantes de las empresas encuestados que representa la totalidad respondió que efectivamente el incumplimiento del pago de los impuestos y tributos en general disminuyen la recaudación fiscal y por ende la baja recaudación hace que el Estado peruano no pueda invertir en la realización de obras públicas tales como la construcción de hospitales, escuelas, etc. Este hecho se relaciona básicamente con las preguntas 3 y 4 donde se refleja entonces que efectivamente los empresarios o representantes de las empresas de la región consideran en su totalidad que no pagar impuestos perjudica al Estado, se fuerza los resultados de la pregunta 3 donde el 55.13 % indican que no hay conciencia tributaria, siendo esto una causa fundamental por la que los contribuyentes no realizan los pagos de sus obligaciones tributarias.



Pregunta 14: ¿Considera Ud. eficiente la aplicación de la Ley de los Delitos Aduaneros?

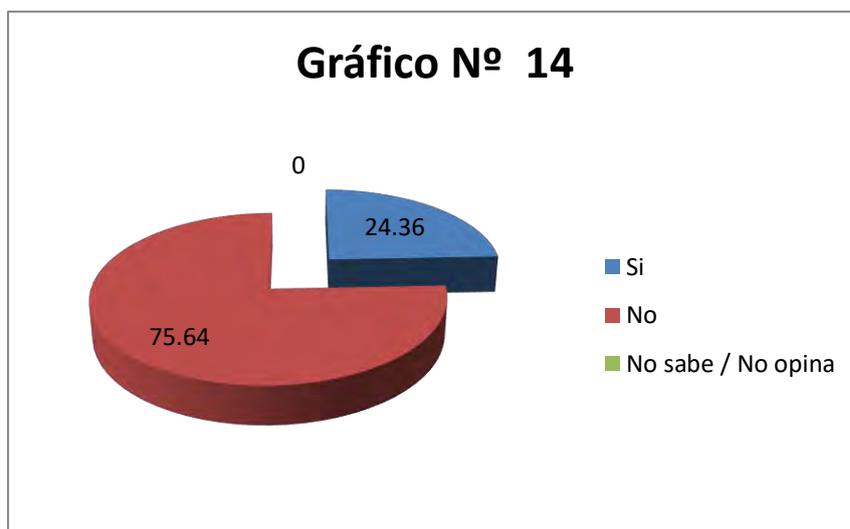
Cuadro N° 14

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	38	24.36
No	118	75.64
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

Con respecto a esta pregunta, como podemos apreciar en el cuadro N° 14, el 24.36 % de los representantes de las empresas de la zona en estudio que fueron encuestados manifestaron que sí se aplica con eficiencia la Ley de los Delitos Aduaneros en el país; sin embargo, el 75.64 % de los demás encuestados indica que no. Esto nos lleva a concluir que hay una percepción de incumplimiento en cuanto a la aplicación de la Ley de los Delitos Aduaneros. Al igual que en las demás preguntas también se ha considerado la opción “No sabe / No opina”, alternativa que no fue marcada por ninguno de los encuestados.



Pregunta 15: ¿Conoce Ud. a cabalidad sus obligaciones tributarias?

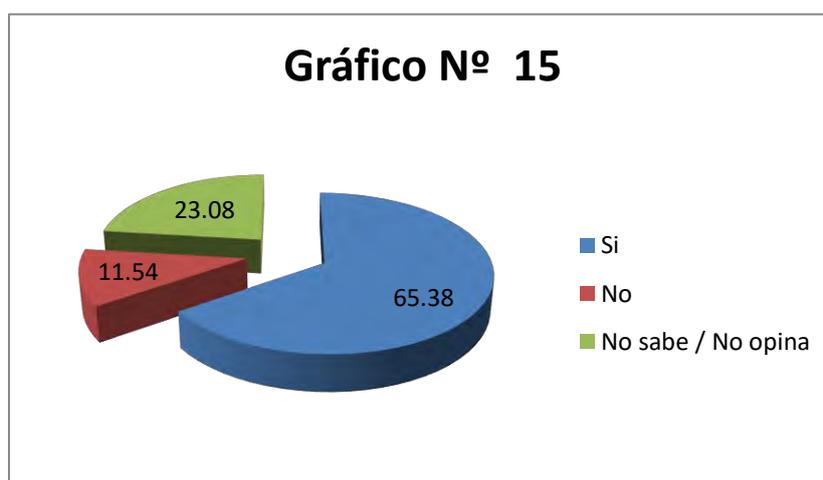
Cuadro N° 15

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	102	65.38
No	18	11.54
No sabe / No opina	36	23.08
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

En cuanto a la pregunta si los representantes de las empresas conocen a cabalidad sus obligaciones tributarias: el 65.38 % de los representantes de las empresas comerciales de la zona que fueron encuestados que corresponden a la mayoría, indica que si lo conocen así como los procedimientos de aplicación; de otra parte, solo un 11.54 % de los demás encuestados respondieron que no conocen a cabalidad; y el 23.08 % restante de las personas encuestadas prefirieron no opinar con respecto a esta interrogante. Esto lleva a concluir que más del 50% de encuestados saben en qué momento nacen sus obligaciones tributarias, lo que no necesariamente significa que cumplan con su pago.



Pregunta 16: ¿Considera Ud. importante para el Estado, el pago de impuestos tributarios por parte de las empresas formales?

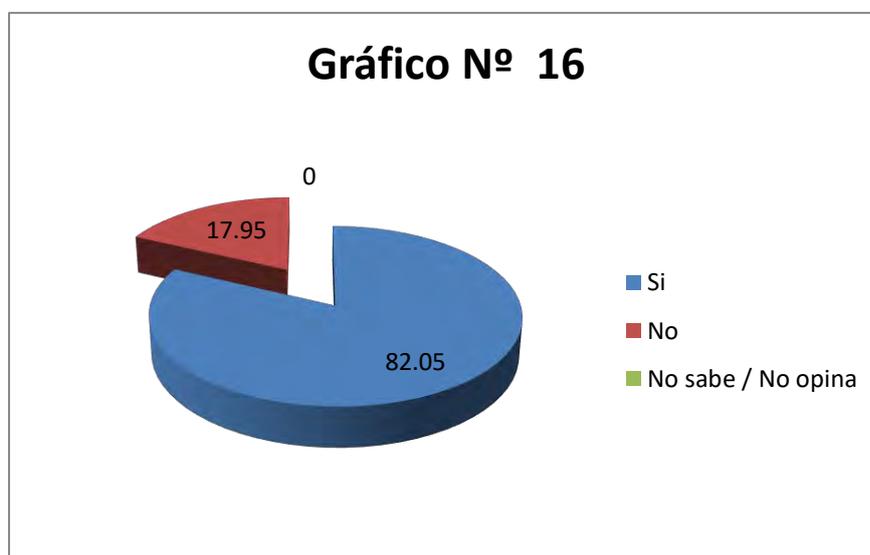
Cuadro N° 16

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	128	82.05
No	28	17.95
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

En lo que respecta a la consulta realizada en esta parte del cuestionario, que si resulta importante para el Estado peruano el hecho de que las empresas formales cumplan con pagar sus impuestos tributarios, 64 encuestados que representan el 82.05 % de los representantes de las empresas de la provincia de Cusco respondieron que sí; pero las demás 14 personas de los encuestados que representan el 17.95 % indican que no necesariamente. También en esta pregunta se consideró la opción “No sabe / No opina”, la cual no fue tomada en cuenta por ninguno de los encuestados.



Pregunta 17: ¿Cree usted que el sistema tributario peruano es eficaz?

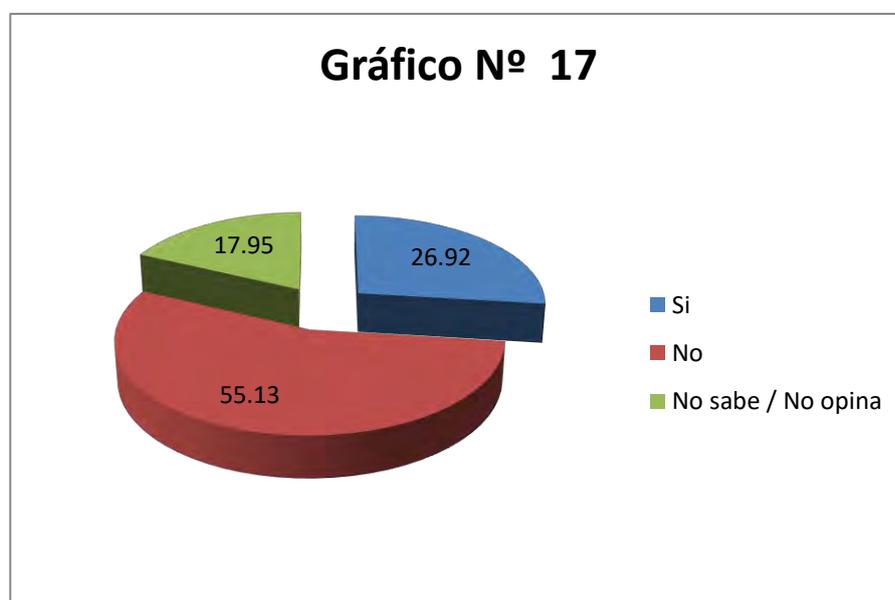
Cuadro N° 17

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	42	26.92
No	86	55.13
No sabe / No opina	28	17.95
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

En lo que respecta a la pregunta referida a que si el representante de la empresa considera que el sistema tributario peruano es eficaz, 86 personas que representan el 55.13 % y la mayoría de los representantes de las empresas de la provincia de Cusco que fueron encuestados han respondido que nuestro sistema tributario no es eficaz; pero 42 representantes de las empresas que representan el 26.92 % de los encuestados contestaron que si consideran que el sistema tributario peruano es eficaz debido a que a través de los años ha venido creciendo su base tributaria y su recaudación; y 28 personas que representan el 17.95 % del resto de los encuestados no opina acerca de esta interrogante.



Pregunta 18: ¿Considera usted que el Estado peruano es eficaz en cuanto a la ejecución del gasto público?

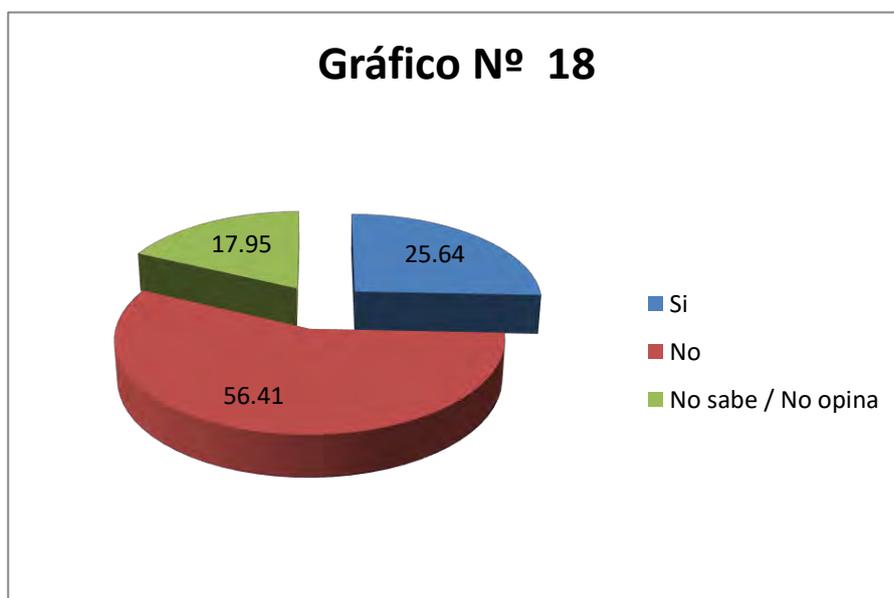
Cuadro N° 18

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	40	25.64
No	88	56.41
No sabe / No opina	28	17.95
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

Con respecto a la pregunta si considera usted que el Estado peruano es eficaz en cuanto a la ejecución del gasto público, 88 personas que representan el 56.41 % del total de los representantes de las empresas comerciales de la zona que fueron encuestados han manifestado el Estado peruano no es eficaz en cuanto a la ejecución del gasto público; contrariamente 40 personas que representan el 25.64 % del total de los representantes de las empresas encuestados consideran que el Estado si realiza la ejecución del gasto público de manera eficaz; y los restantes 28 encuestados que representan el 17.95 % de las empresas encuestadas indicó que no opinaba o desconocía respecto del tema considerado en el cuestionario.



Pregunta 19: ¿Cómo considera usted la labor del sistema aduanero en el Perú?

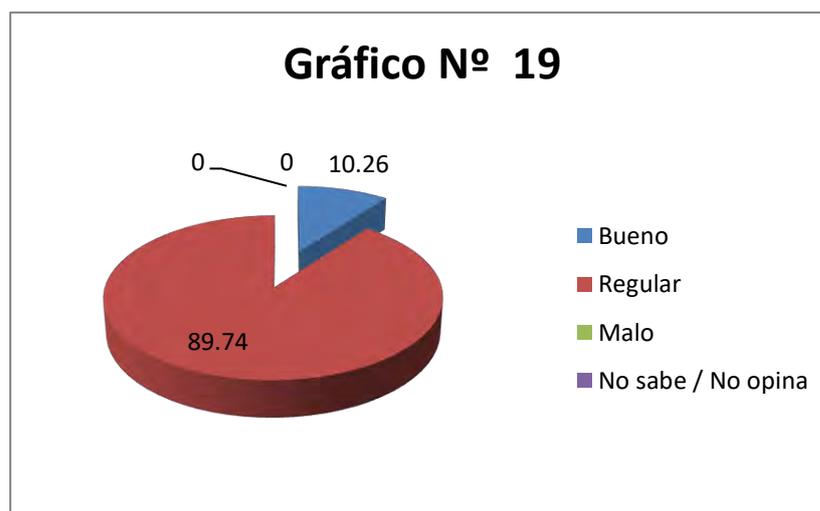
Cuadro N° 19

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Bueno	16	10.26
Regular	140	89.74
Malo	00	00.00
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

Con respecto a la pregunta cómo consideran la labor del sistema aduanero en el Perú 140 representantes de las empresas comerciales de la provincia de Cusco que representan el 89.74 % del total de encuestados han manifestado o consideran que la labor que realizan las oficinas del sistema aduanero de nuestro país es regular; por otra parte otras los restantes 16 encuestados que representan el 10.26 % del total de encuestados dieron a conocer que consideran buena la labor que realiza el sistema aduanero de nuestro país en las diferentes fronteras especialmente las de los países vecinos de Bolivia y Brasil. Cabe indicar que en esta pregunta del mismo modo que en las anteriores se ha considerado como una opción de respuesta la alternativa “No sabe / No opina” la cual no tuvo ninguna marca por parte de los encuestados.



Pregunta 20: ¿Cree usted que la SUNAT aplica un control eficiente para erradicar o disminuir el contrabando?

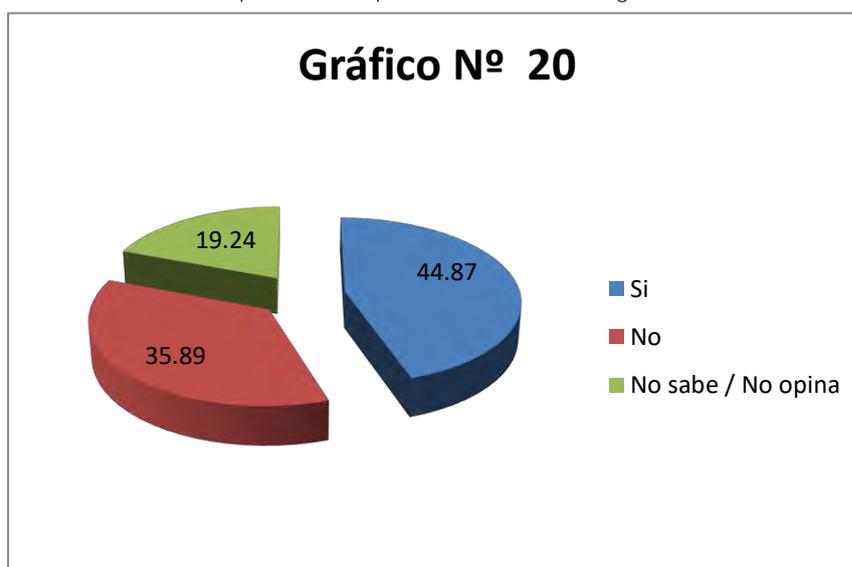
Cuadro N° 20

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	70	44.87
No	56	35.89
No sabe / No opina	30	19.24
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Con respecto a la pregunta si los responsables de las empresas comerciales de la provincia de Cusco consideran que la SUNAT aplica acciones de control eficiente para erradicar o disminuir las operaciones de contrabando en la región de Cusco, 70 personas encuestadas que representan el 44.87 % del total de encuestados, han manifestado que la SUNAT si aplica un control eficiente con el propósito de erradicar o por lo menos disminuir el contrabando en la zona; por otra parte 56 representantes de las empresas encuestadas que representan el 35.89 % del total respondieron que los procedimientos de control aplicados por la SUNAT para la erradicación del contrabando no son eficientes; los restantes 30 representantes encuestados que implican el 19.24 % del total de encuestados no opinan al respecto de esta interrogante.



Pregunta 21: ¿En su opinión, en comparación con años anteriores ha crecido el contrabando en su zona?

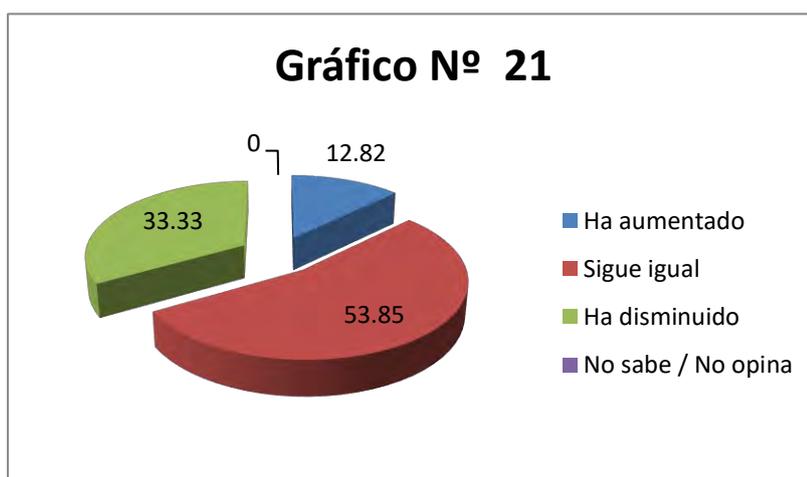
Cuadro N° 21

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Ha aumentado	20	12.82
Sigue igual	84	53.85
Ha disminuido	52	33.33
No sabe / No opina	00	00.00
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

En esta pregunta se ha solicitado la opinión de los representantes de las empresas de la zona que fueron encuestados acerca del comportamiento del contrabando en comparación con los años anteriores en la región de Cusco; de los cuales 84 representantes de estas empresas que hacen el 53.85 % del total de encuestados respondieron que el contrabando en la provincia de Cusco no ha aumentado ni ha disminuido; por otra parte 52 encuestados que representan el 33.33 % indican que esta actividad ha disminuido; y las 20 personas restantes que fueron encuestadas que hacen un 12.82 % respondieron que estas acciones delictivas han aumentado, lo cual pues contradice a lo manifestado por los encuestados en cuanto a la labor de la SUNAT en la zona, ya que el 44.87 % de los encuestados que es la mayoría indica que la SUNAT aplica un control eficiente para erradicar el contrabando. Finalmente, **ningún encuestado marcó la opción “No sabe / No opina”**.



Pregunta 22: ¿Considera usted que la Ley general de aduanas facilita el comercio y el control aduanero?

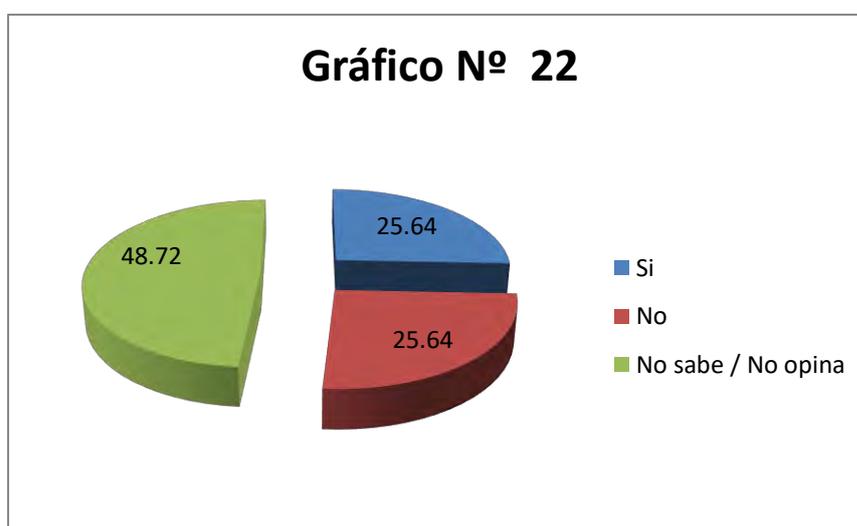
Cuadro N° 22

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	40	25.64
No	40	25.64
No sabe / No opina	76	48.72
TOTALES	156	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

En lo que respecta a la pregunta si considera que la Ley General de Aduanas facilita el comercio y el control aduanero, un número de 76 representantes de las empresas de la provincia de Cusco que fueron encuestadas y que representan el 48.72 % del total de encuestados y la mayoría indicaron que no saben o no quisieron opinar con respecto al tema en mención; por otra parte 40 encuestados que representan un 25.64 % del total de las personas encuestadas indican que realmente la Ley General de Aduanas facilita la realización del comercio y el control aduanero; y los 40 representantes restantes que fueron encuestados que representan otro 25.64 % de los demás encuestados indica en sus respuestas que esta Ley no facilita le realización de esta actividad del comercio ni el control de esta actividad en las diferentes oficinas de aduanas en la zona.



## 5.2 PRUEBAS DE HIPÓTESIS

Dentro del esquema de trabajo de la presente investigación se tiene el objetivo de determinar la relación entre las variables planteadas para el trabajo de investigación, por lo que se han tomado en cuenta los resultados obtenidos tanto de las encuestas realizadas a los representantes y propietarios de las empresas dedicadas a la actividad comercial de la provincia de Cusco, como del análisis de los documentos que contienen la información recabada de la administración tributaria de la región, como son la variable independiente **“Evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al IGV”**, en sus tres dimensiones (Evasión tributaria, El Contrabando y el Impuesto General a las Ventas) y la variable dependiente **“Recaudación fiscal en la provincia de Cusco en su cuatro dimensiones (Recaudación fiscal, Captación de ingresos tributarios, Presión tributaria y Sistema aduanero en el Perú).**

En lo que se refiere a la contrastación y verificación de la hipótesis del presente trabajo de investigación, esta se llevó a cabo en función del cumplimiento de los objetivos específicos propuestos. Se estableció una relación para llevar a cabo el modelo de investigación por objetivos, partiendo del objetivo general y los objetivos específicos, contrastando con la hipótesis general y específicas planteadas en el trabajo de investigación, lo que permitió obtener las conclusiones parciales, para de éstas derivar a la conclusión final; que podría ser concordante o diferente a la hipótesis planteada.

## 5.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

### Hipótesis General

La hipótesis general: “La evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al Impuesto General a las Ventas tiene un impacto negativo en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020”, resulta confirmada, ya que el nivel de significancia que se ha recogido tanto en las encuestas realizadas a los representantes y propietarios de las empresas representativas de la región como en el análisis de la data obtenida de la SUNAT nos muestra que las dos variables de estudio guardan una correlación directa, debido a que la variable de estudio 1 “Evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al IGV” guarda relación directa con la variable de estudio 2 “Recaudación fiscal en la provincia de Cusco”.

## Hipótesis Específicas

En lo que se refiere a la primera hipótesis específica que es: “La evasión tributaria influye de manera directa en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020”, **también resulta** afirmativa ya que de acuerdo a los datos obtenidos en el trabajo de campo el incumplimiento de pagos de las obligaciones tributarias traducida en la evasión tributaria incide de manera directa en la recaudación tributaria en la provincia de Cusco, y porque no decirlo a nivel de nuestro país.

**Respecto a la segunda hipótesis específica:** “El contrabando incide de manera negativa en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – **Periodo 2020**”, esta ha quedado confirmada, ya que el contrabando a nivel de infracción administrativa o como delito, incide de manera negativa en la recaudación fiscal, ya que al momento de ingresar mercancías extranjeras al territorio nacional sin someterlas a control aduanero, estas dejan de pagar los impuestos que gravan la importación, dentro de ellos el Impuesto General a las Ventas; hecho que además genera una competencia desleal con aquellas empresas formales.

Finalmente, en cuanto se refiere a la tercera hipótesis específica: “El incumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas incide directamente en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020”, **los resultados del trabajo de campo nos demuestran que** efectivamente la evasión del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en la recaudación fiscal en la provincia del Cusco, para el periodo de estudio, ya que este impuesto es el más importante dentro de los impuestos del gobierno central, y el hecho de que la SUNAT deje de recaudarlo, disminuye los ingresos tributarios del fisco.

## CONCLUSIONES

1. Como primera conclusión a la que se ha llegado en el presente trabajo de investigación es que realmente la evasión tributaria a través del contrabando de mercaderías que se hallan afectas al Impuesto General a las Ventas (IGV), tienen un impacto bastante negativo en lo que respecta a la recaudación fiscal en la provincia de Cusco, lo que hace que el Estado peruano no capte los ingresos que debería por esta actividad. Tal es así que la División de Control de la Deuda de la Intendencia Regional Cusco, en su condición de Funcionario Poseedor de la Información, ha señalado que para los períodos correspondientes al ejercicio 2020 y considerando a los contribuyentes que tienen actividad comercio exterior, se ha recaudado un IGV aproximadamente de 2,900 millones de soles, que corresponde más o menos a 2,079 contribuyentes que registran ficha RUC en el Rubro Comercio Exterior: Exportador-Importador. Además, de acuerdo con las encuestas realizadas el 82.05 % de los representantes de las empresas de esta zona han manifestado que el hecho de evadir el pago de los impuestos efectivamente afecta la captación de ingresos por el Estado (Cuadro N° 01); siendo una de las causas para esta evasión el desconocimiento de las obligaciones tributarias y su administración que está plasmado en el Código Tributario tal como lo ha indicado el 55.13 % de los empresarios (Cuadro N° 02). Todos estos aspectos o resultados que se han obtenido en el trabajo de campo nos muestran que la evasión de impuestos cualquiera fuere su modalidad incide negativamente en la recaudación fiscal.
2. Como segunda conclusión a la que se ha llegado en el presente trabajo de investigación, es que la evasión tributaria sí influye de manera directa en la recaudación fiscal, ya que al tener contribuyentes que no cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias hace que el nivel de recaudación se reduzca en esa proporción. Al respecto, es preciso mencionar que la escasa cultura tributaria de algunas personas, tienen una influencia directa en el incumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias que se generan como producto de las actividades comerciales a las que se dedican, indistintamente de los regímenes en los que se encuentren o que debieran pertenecer, ya que el comerciante peruano por lo general tiene la actitud de sacarle la vuelta a cualquier norma legal no solamente en el aspecto tributario sino en diferentes situaciones o instancias; así se muestra que el 55.13 % de los empresarios encuestados consideran que en nuestro país no hay cultura tributaria (Cuadro N° 03), y que los comerciantes contrabandistas se las ingenian para

evadir impuestos utilizando los diferentes modalidades de contrabando principalmente la modalidad de hormiga y de Culebra (Cuadro N° 05). La falta de cultura tributaria de los empresarios de la provincia del Cusco es producto mayormente por la falta de conocimiento de las normas tributarias y en algunos casos a pesar de conocer sus obligaciones tributarias evaden impuestos por la falta liquidez de sus empresas. (Cuadro N° 04).

3. Como otra conclusión muy importante a la que se ha arribado en esta investigación es que de acuerdo a los datos recabados para la jurisdicción aduanera de la ciudad de Cusco, se ha evidenciado que el contrabando influye de manera negativa en la recaudación fiscal, toda vez que el monto intervenido producto de las incautaciones en el marco de la Ley de delitos aduaneros asciende a US\$ 524,508.99 (Quinientos veinticuatro mil quinientos ocho con 99/100 dólares americanos), mientras que el IGV que se dejó de recaudar proveniente de dichas intervenciones corresponde a US\$ 110,643.47 (Ciento diez mil seiscientos cuarenta y tres dólares americanos), causando este monto ultimo una disminución en la recaudación fiscal, lo que además repercute en una disminución de la inversión. Como un punto importante a destacar en este aspecto, es que el 100% de los representantes y/o propietarios de las empresas comerciales encuestadas de la provincia de Cusco consideran que el hecho de cometer delitos tributarios disminuye la inversión del Estado (Cuadro N° 07); asimismo, el 44.87 % del total de encuestados, han manifestado que la SUNAT aplica un control eficiente con el propósito de erradicar o por lo menos disminuir el contrabando en la zona, sin embargo, un porcentaje importante, como es el 35.89 %, respondieron que los procedimientos de control no son eficientes (Cuadro N° 20).
4. Como ultima conclusión del presente trabajo de investigación, es que definitivamente el incumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en recaudación fiscal de la provincia de Cusco, ya que el hecho de que las empresas dedicadas al contrabando no cumplan con sus obligaciones tributarias aduaneras que normalmente deberían de pagar dentro del proceso de importación de mercancías, dentro de ellos el Impuesto General a las Ventas, y la repercusión que este impuesto tiene en las ventas del mercado interno nacional, repercute en que la recaudación fiscal se aminore. Como resultado del trabajo de campo se tiene que el 82.05 % sabe que ocultar información sobre el pago de impuestos a la SUNAT es un delito (Cuadro N° 06), el 100 % de los empresarios conoce acerca del Impuesto General a las Ventas y además del 75.64 % de

los encuestados conoce el destino que tiene la recaudación tributaria (Cuadro N° 12); por otro lado, según se muestra (Cuadro N° 16) el 82.05 % considera que es importante para el Estado Peruano el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas formales, por lo que se puede inferir que el incumplimiento de obligaciones tributarias realizados por los comerciantes informales además de repercutir en la recaudación fiscal, adicionalmente genera una competencia desleal ante los empresarios formales que sí tributan al fisco.

## RECOMENDACIONES

1. La primera recomendación está dirigida a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que a través de sus diferentes instancias u oficinas continúen realizando acciones de control con mayor efectividad en cuanto a la actividad del contrabando de mercancías principalmente a aquellas que están afectas al Impuesto General a las Ventas (IGV), en los lugares estratégicos por donde ingresan estas mercancías en este caso las fronteras con Bolivia, Chile y Brasil, además de operativos de fiscalización a los establecimientos comerciales de la región que estarían operando ilegalmente como empresas informales evadiendo impuestos tanto en los mismos establecimientos previa investigación y en los puentes y carreteras cercanas a las fronteras señaladas, con sus unidades móviles; este hecho impacta de manera negativa en la recaudación fiscal del país en lo que se refiere a la región de Cusco. Asimismo, estas acciones de control deben ser muy eficientes a fin de no entorpecer a aquellos empresarios formales que sí cumplen con la legislación aduanera vigente.
2. Como una segunda recomendación que también va dirigida a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), con el objetivo de generar o potenciar la cultura tributaria de los comerciantes de la región promueva la iniciativa de talleres, charlas, spots publicitarios o comunicados a través de las redes sociales para concientizar a los comerciantes de esta zona en cuanto a la importancia que tiene el cumplir con nuestras obligaciones tributarias y que el contrabando a corto o mediano plazo va a poner en riesgo la situación de aquellas empresas informales puesto que la administración tributaria al implementar acciones de control y represión del contrabando va a sancionar ya sea con comiso de las mercancías y/o sanciones pecuniarias y cierre de los establecimientos que ofrezcan mercaderías adquiridas por contrabando en sus

diferentes modalidades, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente en materia de delitos como lo es la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros. Por otro lado, es importante la participación de otros sectores, como es el Ministerio de Educación a fin de inculcar la cultura tributaria desde niños como parte de su formación regular.

3. Como tercera sugerencia, va dirigida a las instancias normativas, a fin de que, además del esfuerzo que realiza la Administración tributaria en facilitar el comercio exterior legítimo, y por otro lado, reprimir las infracciones y delitos de contrabando, puedan fortalecer la normatividad correctiva en esta materia con sanciones y procesos más rápidos y efectivos, de tal manera de que sea un factor disuasivo para aquellas personas que equivocadamente opten por ingresar mercancías del extranjero sin someterlas al control aduanero, lo que configura el delito de contrabando.
  
4. Como última recomendación o sugerencia, esta va dirigida también a la Administración Tributaria para que pudieran establecer mecanismos y procedimientos técnicos que motiven o propicien la formalización de aquellas empresas importadoras y comercializadoras de mercancías en la región en estudio, asimismo, propiciar la facilitación y agilidad del comercio legítimo para las empresas formales, de tal forma que se reduzca la brecha de informalidad, con repercusión en la tributación interna, que genera distorsiones negativas en el mercado siendo las más perjudicadas las empresas formales y a través de la recaudación de estas, la reducción de ingresos para las arcas fiscales y consecuentemente para cubrir con las necesidades de la población peruana.

## BIBLIOGRAFÍA

1. ALARCÓN F. (2015). **Tesis:** “Estudio del Procedimiento de determinación Tributaria en Base presunta establecido en el Numeral 1 del artículo 93° de la ley del Impuesto a la Renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos”.
2. ARIAS (2010) indicó en su tesis titulada **“Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos”**.
3. CARLY (2011) indicó en su tesis titulada, “Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, comercio, Servicio e Índole Similar”.
4. CASTILLO, E. (2015). "La Evasión Tributaria y las Finanzas Públicas en el Distrito de Pillco Marca Período 2013-2014". Tesis para Optar el Grado de Magister en Ciencias Contables Mención Auditoría y Tributación, Huánuco, Perú. (pp. 32, 94, 97).
5. CETRÁNGOLO, O. S. (2017). "La Evasión Tributaria en los Países de la Región". En C. N. 142, "Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina". Santiago, Chile: Naciones Unidas. (pp. 345-348).
6. CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO". En CIAT, "50 años en el quehacer Tributario de América Latina" (p. 246). Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias- CIAT.
7. **DÍAZ (2007) tesis titula; “La Política Tributaria en el Perú de 1930 a 1948”**.
8. FERNÁNDEZ (2007) señaló en su tesis titulada **“Decisiones de comportamiento** irregular y evasión fiscal en la empresa. Un análisis causal de los factores **organizativos”**.
9. **FLORIL (2015), en su tesis titulada: “La Evasión Tributaria e incidencia** en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el provincia del Guayas, periodo 2009 – **2012”**.
10. GÓMEZ SABAÍNI, J., CETRÁNGOLO, O y MORÁN, D. (2017). "La Evasión Tributaria.

11. **Horna (2015), en su tesis de título: “Sistema de libros electrónicos y su incidencia en la reducción de la evasión de impuestos en la intendencia regional la libertad – periodo 2014”.**
12. HUAMANI, R. (2015). "Código Tributario Comentado". (2015 ed., Vol. Parte I). Lima, Perú: Jurista Editores. (pp.30, 1681).
13. LLÁCER (2014), **cuya tesis es: “Factores explicativos de la evasión fiscal”.**
14. MEDINA B. (2016) Tesis: El Resultado de la captación tributaria y su relación en la ejecución de los recursos directamente recaudados en la Municipalidad Distrital de Tambopata Región Madre de Dios.
15. MEDINA, B. (2017). " El Resultado de la Captación Tributaria y su relación en la Ejecución de los Recursos directamente recaudados en la Municipalidad Distrital de Tambopata". Tesis para Optar el Título de Contador Público, Universidad Andina del Cusco-Filial Puerto Maldonado, Puerto Maldonado, Perú. (pp. 98-99).
16. MIRANDA (2013), en su tesis titulada **“Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria”.**
17. MOGOLLÓN (2014), en su **tesis titulada; “Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región”.**
18. OLIVER N. (2016). Tesis: La Recaudación Tributaria y su impacto en el desarrollo social de la Región La Libertad período 2000-2013.
19. OLIVER, N. (2016). " La Recaudación Tributaria y su impacto en el Desarrollo Social de la Región Libertad Período 2000-2013". Tesis para Optar el Grado de Doctora en Gestión Pública, Trujillo, Perú. (pp. 71-72). Recuperado el 10 de 03 de 2017.

20. QUINTANILLA (2014), en su tesis "La Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica".
21. SAMHAN, F. (2012). "El Ilícito Tributario: Naturaleza Jurídica y Tratamiento en la Legislación Peruana". En USMP (Ed.), Revista Peruana de Derecho Tributaria. 6, pág. 27. Lima, Perú.: Centro de Estudios Tributarios USMP. (p.17) Recuperado el 30 de 09 de 2017.
22. SUNAT. (2019). "Memoria Anual 2018". Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. División de Estadística, Gerencia de Estudios Económicos. (p. 22,29 ).
23. TIMANÁ, Juan y Yulissa PAZO. (2014). "Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana" (Primera ed.). Lima, Perú: Universidad ESAN. (pp. 44, 51, 122-123). Recuperado el 27 de 10 de 2015.
24. VERA L. (2016). Tesis: "Implementación de medidas en la prevención, investigación y represión del contrabando en el Perú, durante 2012-2015". Tesis para optar el grado académico de magister en ciencia política y gobierno con mención en gestión pública y políticas públicas, Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de Gobierno y Políticas Públicas.
25. VIALE L, C. e. (2013). "Evasión y Elusión Tributaria en el Perú". En "El Perú Subterráneo", 346 páginas. Lima,Perú: Centro Estudios y Promoción del Desarrollo.

#### REFERENCIAS WEB:

<https://www.definicionabc.com/economia/tesoro-publico.php>

<https://www.definicionabc.com/economia/tesoro-publico.php>

<https://www.monografias.com/trabajos87/constitucion-politica-del-peru/constitucion-politica-del-peru.shtml>

<http://www.puntoycoma.pe/economia/elusion-y-evasion-tributaria-en-peru/>

<https://www.mef.gob.pe/es/noticias/notas-de-prensa-y-comunicados?id=5759>

# ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p><b>“LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRABANDO DE MERCADERÍAS AFECTAS AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN</b></p>	<p>1. Problema General</p> <p>¿Cuál es el impacto de la evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al Impuesto General a las Ventas en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>a. ¿En qué medida la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal en</p>	<p>1. Objetivo General</p> <p>Demostrar cuál es el impacto de la evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al Impuesto General a las Ventas en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a. Analizar en qué medida la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal en la provincia de</p>	<p>1. Hipótesis General</p> <p>La evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al Impuesto General a las Ventas tiene un impacto negativo en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020.</p> <p>Hipótesis Secundarias</p> <p>a. La evasión tributaria influye de manera directa en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco – Período 2020.</p>	<p>1. Variable de estudio 1</p> <p>X : Evasión tributaria del contrabando de mercaderías afectas al IGV.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>X1: Evasión tributaria.</p> <p>X2: El contrabando.</p> <p>X3: Impuesto General a las Ventas.</p>	<p>1. Técnicas</p> <p>a. Encuesta.</p> <p>2. Instrumentos</p> <p>a. Cuestionario.</p>

<p>FISCAL EN LA PROVINCIA DE CUSCO - PERÍODO 2020"</p>	<p>la provincia de Cusco - Período 2020?</p> <p>b. ¿De qué manera el contrabando incide en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco - Período 2020?</p> <p>c. ¿De qué manera el incumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas incide en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco - Período 2020?</p>	<p>Cusco - Período 2020.</p> <p>b. Conocer de qué manera el contrabando incide en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco - Período 2020.</p> <p>c. Determinar de qué manera el incumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas, incide en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco - Período 2020.</p>	<p>b. El contrabando incide de manera negativa en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco - Período 2020.</p> <p>c. El incumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas incide directamente en la recaudación fiscal en la provincia de Cusco - Período 2020.</p>	<p>2. Variable de estudio 2</p> <p>Y : Recaudación fiscal en la provincia del Cusco.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Y1: Recaudación fiscal.</p> <p>Y2: Presión tributaria.</p> <p>Y3: Sistema aduanero en el Perú.</p>	
--	--	--	---	--	--

ANEXO N° 02: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE  
INFORMACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*ESCUELA DE POSGRADO*

*MAESTRÍA EN CONTABILIDAD: MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN*

TEMA: ***“LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRABANDO DE MERCADERÍAS AFECTAS AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN LA PROVINCIA DE CUSCO - PERÍODO 2020”.***

CUESTIONARIO DE APLICACIÓN REALIZADO A REPRESENTANTES Y  
PROPIETARIOS DE LAS EMPRESAS FORMALES SELECCIONADAS DE LA  
PROVINCIA DE CUSCO

Señor(a): Sírvase marcar la respuesta que usted crea conveniente en cuanto a su opinión acerca de las siguientes interrogantes:

1. ¿Considera usted que evadir el pago de los impuestos afecta a la captación de ingresos del Estado?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

2. ¿Cree usted que el empresario peruano conoce o sabe a cerca del código tributario?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

3. ¿Considera usted que en el Perú hay cultura tributaria?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

4. ¿Qué factores cree usted que influyen para la evasión tributaria?

FALTA DE CONOCIMIENTO ( )

PRESIÓN TRIBUTARIA ( )

FALTA DE LIQUIDEZ ( )

NO SABE / NO OPINA ( )

5. ¿Qué formas de contrabando conoce usted?

MODALIDAD DE HORMIGA ( )

MODALIDAD CULEBRA ( )

MODALIDAD FALSA DECLARACIÓN ADUANERA ( )

NINGUNA ( )

6. ¿Sabe usted que ocultar información sobre el pago de impuestos a la SUNAT es un delito?

SI ( )

NO ( )

NO OPINA ( )

7. Considera usted que cometer delitos tributarios disminuye la inversión del Estado?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

8. ¿Sabe usted que existen mercaderías prohibidas y restringidas en cuanto a su comercialización?

SI ( )

NO ( )

NO OPINA ( )

9. ¿Conoce usted acerca del Impuesto General a las Ventas?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

10. ¿Conoce usted que operaciones están exoneradas del pago del impuesto a las ventas?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

11. ¿Sabe cómo se determina el Impuesto General a las Ventas y quién lo tiene que pagar?

SI ( )

NO ( )

NO OPINA ( )

12. ¿Conoce usted en que consiste la recaudación fiscal y su utilidad?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

13. ¿Considera usted que omitir el pago de impuestos perjudica la realización de obras públicas?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

14. ¿Considera Ud. eficiente la aplicación de la Ley de los Delitos Aduaneros?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

15. ¿Conoce Ud. a cabalidad sus obligaciones tributarias?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

16. ¿Considera Ud. importante para el Estado, el pago de impuestos tributarios por parte de las empresas formales?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

17. ¿Cree usted que el sistema tributario peruano es eficaz?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

18. ¿Considera usted que el Estado peruano es eficaz en cuanto a la ejecución del gasto público?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

19. ¿Cómo considera usted la labor del sistema aduanero en el Perú?

BUENO ( )

REGULAR ( )

MALO ( )

NO SABE / NO OPINA ( )

20. ¿Cree usted que la SUNAT aplica un control eficiente para erradicar o disminuir el contrabando?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

21. ¿En su opinión, en comparación con años anteriores ha crecido el contrabando en su zona?

HA AUMENTADO ( )

SIGUE IGUAL ( )

HA DISMINUÍDO ( )

NO SABE / NO OPINA ( )

22. ¿Considera usted que la Ley general de aduanas facilita el comercio y el control aduanero?

SI ( )

NO ( )

NO SABE/NO OPINA ( )

¡Gracias por su gentil colaboración!

RELACIÓN DE EMPRESAS QUE CONFORMAN LA MUESTRA

RUC	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
20601906989	CORPORACIÓN TRACTOMOTRIZ S.R.L.
20490508369	ARENAS GROUP CORPORATIONS S.A.C.
20527510121	KONSUMASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20600519655	HIDRAULICAS ASA E.I.R.L.
20564062635	INDUSTRIAS LUNA ELECTRIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20490103385	AGROSA INGENIEROS Y ASOCIADOS S.R.L.
20601874025	EMPRESA CONTRATISTA UNIVERSAL VALENCIA PANIAGUA E.I.R.L.
20607337536	CUSCO ELECTRONICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20114827241	AGROVETERINARIA CUSCO E.I.R.L.
20492809129	DIGITAL IMPORT CUSCO S.A.C.
20601933200	SYSTEM ARA IMPORT E.I.R.L.
20491014734	IMPORT & EXPORT KZAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-IMPORT & EXPORT KZAMA E.I.R.L.
20450675131	TRACTO MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
20491225352	PETEXCA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - PETEXCA S.A.C
20490342452	MULTISERVICIOS JAPP E.I.R.L.
20527343390	J & M DISTRIBUIDORES ASOCIADOS S.R.
20527671303	ELECTROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20485414372	TRANSMAC E.I.R.L.
20490906763	CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL SUR DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
20527523967	SERVICIOS E IMPORTACIONES CHARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20484426687	SOPTEC EIRL